

HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS (COMPRA MENOR)					
PROCESO: CM-003-DIGER-2022					
No.	DESCRIPCION	CHECK	N/A	NOMBRE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Requisición de Solicitud con Visto Bueno de Gerencia Administrativa	✓			
2	Dictamen Tecnico (en el caso de vehiculos o algun otro producto que lo requiera)		N/A		
3	Publicación en plataforma de Honducompras	✓			
4	Invitación a cotizar (correos electronicos)	✓			
5	Control de Recepción de ofertas	✓			
6	Cotizaciones	✓			
7	Comite de Compras	✓			
8	Acta de Apertura	✓			
9	Acta de Evaluación y recomendación	✓			
10	Formulario de Publicación de Adjudicaciones en HonduCompras	✓			
11	Notificación de Resultados	✓			
12	Nota de adjudicación	✓			
13	Orden de Compra	✓			
14	Factura de compra a nombre de la DIGER				
15	Validador de documentos fiscales (factura)				
16	Recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica				
17	Solvencia Fiscal emitida por el SAR.	✓			
18	Registro Tributario Nacional (RTN)	✓			
19	Registro de beneficiario o Pin SIAFI	✓			
20	Actas de Recepción del Bien (parcial)				
21	Actas de Recepción del Bien (total)				
22	Acta de asignación del bien de uso				
23	Actas de conformidad del servicio	✓			
24	Comprobantes de entrega (en caso que hubiesen)				
25	Memorandum para Trámite de Pago	✓			
26	Compromiso impreso	✓			
27	Devengado impreso	✓			
28	Otros:				

Proceso elaborado por:	Edna Vásquez
Páginas: 106/106	Nombre
	Firma



República de Honduras

Impreso por: SBONILLA9

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

21/11/2022 13:57:16

Página 1 de 2

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 11/11/2022

Institución: 0414 Dirección de Gestión por Resultados

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 001 GERENCIA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 00010

Compromiso 01

Devengado 02

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
SEGUROS ATLANTIDA S A	RTN	08018000237299	00004	1100022480	15,500.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: MEMORA MEMORANDUM

Denominación: DIGER-GA-131-2022

Secuencia: 002 No.Doc F01 Origen

Número de Documento: 002

Fecha de Recepción: 11/11/2022 Fecha de Vencimiento: 11/11/22 Proceso de Compra No: 002

Número de Adjudicación: 002 Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación

SIGADE TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
01	00	000	002	25400	0000		Primas y Gastos de Seguro	17,750.00	0.00	0.00
							TOTAL AFECTADO	17,750.00	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	2,250.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	15,500.00	0.00	0.00

MONEDA: HNL Descripción LEMPIRAS

RESUMEN DE LA OPERACION

PAGO POR LA COMPRA DE DOS (2) FIANZAS DE FIDELIDAD UNA (1) PARA EL MINISTRO SR. DE LA DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER) ING. MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA Y LA GERENTE ADMINISTRATIVO DE DIGER LIC. MARCIA DIVORA LOPEZ MARTINEZ CON FECHA DEL 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 AL 30 DE ENERO DEL AÑO 2023 POR LA SUMA DE L. 500,000.00. DE ACUERDO A MEMORANDUM INTERNO-RRHM CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2022. ORDEN DE COMPRA N° UC-002-2022 Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

PAGO DE ACUERDO A MEMORANDUM-DIGER-131-2022 Y COMPROBANTES PARA TRAMITES DE PAGO.

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre: 11101010006181

Numero de Cuenta: 04140011101

Numero de Libreta

DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS

Verificado por: SBONILLA9
SILA MARIELA BONILLA GALVEZ

Aprobado por: MLOPEZ162
MARCIA LOPEZ

Firmado por: MSIERRA35
MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA

Fecha y hora: 11/11/2022 14:42:55

Fecha y hora: 11/11/2022 16:14:28

Fecha y hora: 17/11/2022 12:08:45

1/106



República de Honduras

Impreso por: SBONILLA9

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

21/11/2022 13:57:16

Página 2 de 2

R E T E N C I O N E S

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE	
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	2,250.00	0.00
TOTAL		2,250.00	0.00

2/106



República de Honduras

Impreso por: SBONILLA9

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2022

R_EGA_F01F07

23/08/2022 10:22:15

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 17/08/2022	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0414 Dirección de Gestión por Resultados		Precompromiso	00010
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 001 GERENCIA ADMINISTRATIVA		Devengado	00
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
SEGUROS ATLANTIDA S A	RTN	08019000237299			0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: ORDCOM ORDEN DE COMPRA UC-002-2022

Fecha de Recepción: 17/08/2022 Fecha de Vencimiento: Denominación: Número de Documento: Secuencia: No. Doc F01 Origen:

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación: SIGADE TRAMO:

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación: BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
01	00	000	002	25400	0000		Primas y Gastos de Seguro	17,750.00	0.00	0.01
							TOTAL AFECTADO	17,750.00	0.00	0.01
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.01
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.01
							MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.01

SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

RESUMEN DE LA OPERACION
 COMPROMISO POR LA COMPRA DE DOS (2) FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL MINISTRO ASESOR DE DIGER ING. MARCIO G. SIERRA DISCUIA Y LA GERENTE ADMINISTRATIVO DE DIGER LIC. MARCIA DINORA LOPEZ CON FECHA DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 AL 30 DE ENERO DEL AÑO 2023 POR LA SUMA DE L. 500,000.00. DE ACUERDO A MEMORANDUM INTERNO-RRHH CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2022. ORDEN DE COMPRA N° UC-002-2022 Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

CUENTAS BANCARIAS
 Código Banco: Nombre:
 Cuenta Origen/CUT Número de Cuenta:
 Libreta Número de Libreta:
 CUENTA / LIBRETA

MONEDA:
 Código: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: SBONILLA9 Aprobado por: MLOPEZ162 Firmado por:
 SILA MARIELA BONILLA GALVEZ MARCIA LOPEZ

Fecha y hora: 17/08/2022 16:36:20 Fecha y hora: 18/08/2022 13:04:27 Fecha y hora:

3/106


MEMORÁNDUM
DIGER-GA-131-2022

DE: **LIC. MARCIA DINORA LÓPEZ** *Marcia*
 Gerente Administrativo-DIGER

PARA: **LIC. CLAUDIA MURILLO**
 Sub-Gerencia de Presupuesto-DIGER

ASUNTO: **SOLICITUD DE PAGO A PROVEEDOR**

FECHA: **09 DE NOVIEMBRE DE 2022**



Por el presente se remiten, comprobantes para trámite de pago a favor de la empresa **SEGUROS ATLANTIDA por L. 17, 750.00**. En concepto de adquisición de dos (2) fianzas de fidelidad, con fecha del 09 de agosto de año 2022 al 30 de enero del año 2023, por la suma de L. 500, 000.00, para el Ministro de la DIGER Ing. **Marcio Giovanni Sierra Discua** y la Lic. **Marcia Dinora López Martínez** en su condición de Gerente Administrativo de DIGER.

Se adjunta la documentación del Proceso de Compra Menor.

Atentamente,

4/106



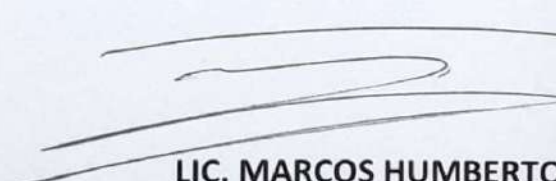



ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por este medio se hace constar que la empresa **SEGUROS ATLÁNTIDA**, entrego a satisfacción las Fianzas de Fidelidad con fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00 a favor de los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).
2. Marcia Dinora López Martínez, Gerente Administrativo de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

Tegucigalpa, M.D.C. 20 de octubre de 2022.



LIC. MARCOS HUMBERTO LUPIAC
SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

S/106



FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 1 de 29

EMISIÓN FIANZAS DE FIDELIDAD

EMITIDO EN LEMPIRA

AFIANZADO: 802366 - MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ
IDENTIDAD/RTN: 0107196500747
DIRECCION: BLOQUE 47 P22, CASA NO. 3315
TELEFONO(S): 2230-7711
COLONIA: KENNEDY
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
TIPO DE OPERACION: SEGURO DIRECTO

AGENTE: 216 OFICINA PRINCIPAL - 10
TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: 20/07/2022

HASTA: 20/07/2023

Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Afianzadora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares estipuladas en la póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante

Suma Asegurada:	L.	500,000.00
Prima Gravada:	L.	7,500.00
Prima Exenta:	L.	0.00
Prima Comercial:	L.	7,500.00
Gastos De Emisión:	L.	250.00
I.S.V.:	L.	1,125.00
Prima Total:	L.	8,875.00

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, 20 de Octubre de 2022.


FIRMA AUTORIZADA


SEGUROS ATLANTIDA

6/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 2 de 29

FIANZAS DE FIDELIDAD

Seguros Atlántida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A., denominada de aquí en adelante la Afianzadora, garantiza por la presente fianza al Beneficiario por las actuaciones del Afianzado en el desempeño de su cargo, Según se describe en la solicitud y en las condiciones generales y particulares adjuntas, las cuales aceptan las partes contratantes como parte integrante del presente contrato.

En testimonio de lo cual, la Afianzadora firma la presente en la misma fecha que se indica en la vigencia de las Condiciones Particulares.

Las condiciones particulares tienen prelación sobre las generales


FIRMA AUTORIZADA



SEGUROS ATLANTIDA



FIRMA AFIANZADO
ORIGINAL

7/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 3 de 29

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

INCISO : 1
DIRECCION: COL. KENNEDY, CALLE BOULEVARD KENNEDY, BLOQUE 47, DISTRITO CENTRAL
PAIS : HONDURAS DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL COLONIA : KENNEDY
BIEN : CONTRATO:

*** OBJETO DE SEGURO: INFIDELIDAD DEL EMPLEADO ***
COBERTURA

SUMA ASEGURADA
-AMPARA LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE SUFRA EL BENEFICIARIO DERIVADAS DE UN ACTO DE INFIDELIDAD COMETIDO POR EL AFIANZADO MIENTRAS REALIZA LAS FUNCIONES DEL PUESTO INDICADO EN LA SOLICITUD DE FIANZA, OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

CUBRIRÁ ADEMÁS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE AMPARA EN HONDURAS SIEMPRE Y CUANDO EL AFIANZADO SOLICITE DICHA EXTENSIÓN DE COBERTURA Y LA AFIANZADORA BRINDE POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SUMA ASEGURADA	L.	500,000.00
SUMA ASEGURADA TOTAL	L.	500,000.00


FIRMA AUTORIZADA


SEGUROS ATLANTIDA
DIRECCION GENERAL

8/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 4 de 29

LISTADO DE DEDUCIBLES

INCISO : 1
DIRECCION: COL. KENNEDY, CALLE BOULEVARD KENNEDY, BLOQUE 47, DISTRITO CENTRAL
PAIS : HONDURAS DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL COLONIA : KENNEDY

SIN DEDUCIBLES


FIRMA AUTORIZADA


AGENCIA GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA

9/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 810

No. DE ENDOSO: 0

Página 5 de 29

FIANZA DE FIDELIDAD

SEGUROS ATLANTIDA, S.A., DEL DOMICILIO DE TEGUCIGALPA, M.D.C., EN ADELANTE LLAMADA LA AFIANZADORA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE FIANZA TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, CONVIENE EN INDEMNIZAR A DIRECCIÓN DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER) QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO: **EL BENEFICIARIO** HASTA LA SUMA DE **L. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** POR CUALQUIER PÉRDIDA O PERDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TUVIERA ALGÚN INTERÉS PECUNIARIO O DE LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR: **MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ** EN ADELANTE LLAMADO **EL AFIANZADO** MIENTRAS DESEMPEÑE EL CARGO DE **GERENTE ADMINISTRATIVO** YA SEA QUE TALES ACTOS LOS COMETIERE PERSONALMENTE **EL AFIANZADO** O EN CONVIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AL SERVICIO DEL **PATRONO**.

LA PRESENTE FIANZAS, SE RETROTRA SIENDO SU VIGENCIA POR EL TERMINO DE **UN AÑO** QUE COMIENZA EL **20 DE JULIO DE 2022** Y QUE TERMINA EL **20 DE JULIO DE 2023** AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS.

ANEXO**CONDICIONES ESPECIALES**

1. "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A DAR PARTE POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR EL TOTAL DEL FALTANTE EN CONTRA DEL EMPLEADO, FIADO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONOCERSE QUE HA COMETIDO DESFALCO Y EL CUAL ESTE DEBIDAMENTE COMPROBADO.
2. EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A QUE EN EL MOMENTO DE CONTRATAR A UN EMPLEADO QUE OCUPE UNO DE LOS CARGOS DESCRITO EN LA NOMINA DE POSICIONES, LE HARÁ FIRMAR AL MISMO UNA LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO A FAVOR DE SEGUROS ATLANTIDA, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD POR LA CUAL CUBRA SU CARGO, MISMA QUE EL BENEFICIARIO MANTENDRÁ EN SU PODER Y ESTA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA PROCEDER A LA ATENCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN AMPARADA EN ESTA FIANZA.
3. QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE FIANZA EN NINGÚN CASO CUBRE RECLAMACIONES POR FALTANTES EN INVENTARIOS ES DECIR QUE LA PÉRDIDA DEBERÁ SER CLARA Y PRECISA, INDICÁNDOSE EL RESPONSABLE DE LA MISMA MEDIANTE SENTENCIA CIVIL O CRIMINAL.
4. LA RESPONSABILIDAD POR UNA O MÁS PERDIDAS CUBIERTAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE FIANZA, EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE LA SUMA DE **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**
5. "EL BENEFICIARIO" SE COMPROMETE QUE PARA EL EMPLEO DE LA PERSONA QUE OCUPE LA POSICIÓN AFIANZADA DEBERÁ A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS HACER LAS INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS SOBRE LA CONDICIÓN MORAL DE LA PERSONA CONTRATADA.
6. LA PRIMA FIJADA PARA ESTA FIANZA SERÁ PAGADA EN EFECTIVO POR EL AFIANZADO, CONTRA RECIBO EXTENDIDO POR PERSONA AUTORIZADA POR LA FIADORA, EN SU OFICINA PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.
7. QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO DE FIDELIDAD EXCLUYE PAGOS O RECOMPENSACIONES EN CASOS DE DEMORA, INTERRUPCIÓN A CAUSA DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS RELACIONADAS CON ACTOS DE TERRORISMO, CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO, CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y

ORIGINAL

DSAUCEDA

10/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 6 de 29

SABOTAJE NMA 2921 Y EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.

8. VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA FIANZA Y NO HABIENDO RECLAMO ALGUNO DENTRO DEL MISMO QUEDARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, DÁNDOSE POR CANCELADA AUNQUE EL DOCUMENTO ORIGINAL NO FUERE DEVUELTO.

9. EXCLUSIONES:

COBERTURA DE PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

COBERTURA DE ROBOS OCASIONADOS POR PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA AFIANZADA

FORMAN PARTE DE LA PRESENTE FIANZA LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, LOS ARTÍCULOS # 70 Y 87 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ENDOSO LA/FT

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA AFIANZADORA, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE FIANZA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, A LOS 20 DE OCTUBRE DE 2022.

EN TRIPLICADO: ORIGINAL PARA **BENEFICIARIO**, DUPLICADO PARA **EL AFIANZADO**, Y TRIPLICADO PARA **LA AFIANZADORA**.


FIRMA AUTORIZADA


SEGUROS ATLANTIDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 7 de 29

RESUMEN DE CLAUSULAS

- EXCLUSION DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO
- EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE NMA 2921
- EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL
- CONDICIONADO GENERAL
- EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA5503

gi

[Handwritten signature]

12/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 8 de 29

FIANZA DE FIDELIDAD CONDICIONES GENERALES

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante de la Fianza o Afianzado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o fianza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptados las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la empresa Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No. 1: COBERTURA

COBERTURAS:

La Afianzadora indemnizará al Beneficiario, o sus causahabientes, por la pérdida directa e inmediata que sufra por un acto de infidelidad cometido por el Afianzado y que esté amparado bajo la cobertura que adelante se detalla, siempre y cuando haya sido incluida en el contrato de conformidad con lo estipulado en la póliza, y se haya pagado la prima correspondiente.

Esta póliza responde solidariamente con el Afianzado por el fiel manejo de los fondos y valores que por razón del puesto o delegación que desempeña tiene bajo su custodia, o de los cuales sea legalmente responsable.

Si el Afianzado cambia de puesto, pero permanece al servicio del mismo beneficiario podrá solicitar a la Afianzadora la cobertura del nuevo puesto, dicha solicitud debe ser expresa y debe acompañarse de las declaraciones del riesgo correspondiente.

COBERTURA DE FIDELIDAD:

Ampara las pérdidas económicas que sufra el Beneficiario derivadas de un acto de infidelidad cometido por el Afianzado mientras realiza las funciones del puesto indicado en la solicitud del seguro, ocurrido durante el período de vigencia de esta póliza. Cubrirá además los siniestros que ocurran fuera del territorio nacional, en las mismas condiciones que ampara en Honduras siempre y cuando el Afianzado solicite dicha extensión de cobertura y la Afianzadora brinde por escrito la aceptación correspondiente.

ORIGINAL

13/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - S10

No. DE ENDOSO: 0

Página 9 de 29

CLÁUSULA No. 2: EXCLUSIONES

La Afianzadora, no cubrirá bajo esta póliza los daños consecuenciales o gastos de cualquier índole, que se produzcan o que sean agravados por:

- 1) Actos culposos del Afianzado.
- 2) Actos fortuitos o de fuerza mayor.
- 3) Infidelidad del Afianzado en el desempeño de un puesto diferente al indicado en la póliza.
- 4) Infidelidades o cualquier acto deshonesto que se generen fuera de la vigencia de la póliza.
- 5) Actos fraudulentos, cometidos con la participación del Beneficiario, sus accionistas, propietarios, o facilitados por su actitud pasiva omisiva.
- 6) Actos dolosos del Afianzado no cometidos con fines de lucro, dentro de esta categoría se ubican los daños maliciosos y el sabotaje.
- 7) Actos de infidelidad cometidos por el Afianzado, de los cuales tuvo conocimiento el Beneficiario y no lo informó a la Afianzadora; ni tomó las acciones necesarias para evitar la consecución del ilícito.
- 8) La facilitación de la infidelidad en que incurra el Beneficiario al ocultar algún elemento del siniestro, o colaborar en la desaparición o alteración de las evidencias del ilícito.
- 9) Modificaciones, eliminación o inobservancia, ausencia o deficiencia del sistema de control interno declarado por el Beneficiario, que permita prevenir la ocurrencia de siniestros.
- 10) Actos de infidelidad cometidos fuera del territorio de la República de Honduras, a menos que la Afianzadora haya aceptado otorgar la cobertura de riesgos en el exterior.
- 11) Responsabilidad civil, errores y omisiones atribuibles al Afianzado o al Beneficiario.
- 12) Lucro cesante o interrupción de negocio, pérdida de mercado, intereses, comisiones, diferencias cambiarias y otras similares. Tampoco se cubrirán los honorarios ni otros gastos legales en que incurra el Beneficiario, originado en la demanda judicial contra el empleado o empleados causantes de la pérdida.
- 13) Las pérdidas que se deriven de acciones u omisiones ordenadas por el Beneficiario que sean arbitrarias o evidentemente extrañas a las competencias del Afianzado.
- 14) Aquellas pérdidas en las que el Beneficiario no cuente con elementos para probar el ilícito, o en las que los elementos de prueba aportados por el Beneficiario a la Afianzadora para el

ORIGINAL

14/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 10 de 29

trámite de reclamo permitan a la Afianzadora concluir que la infidelidad no fue cometida por el Afianzado.

- 15) Reclamaciones por faltantes o pérdidas en inventarios, es decir que la pérdida deberá ser clara y precisa, indicándose el responsable de la misma mediante sentencia civil o criminal.
- 16) La Afianzadora no será responsable de conformidad con esta Póliza, si se comprueba que el producto del delito cometido por el Afianzado ha sido utilizado para pagar al Beneficiario algún adeudo preexistente o que el hecho fue cometido por culpa de este último.
- 17) Robo o asalto, extravío o destrucción accidental o debido a actos fortuitos o causas por fuerza mayor o riesgos de desastre fuera de control de los empleados; asimismo las pérdidas por cuentas por cobrar irrecuperables, morosidad o extravío de facturas.
- 18) La pérdida resultante total o parcialmente de un acto ilícito o por negligencia de cualquier director o directores, jefes, instructores y coordinadores del Afianzado excepto cuando los actos que se ejecuten vienen con la envergadura de los derechos usuales de un empleado del Beneficiario, distintos a los actos directorales, generales a favor del Beneficiario.
- 19) Negligencia.
- 20) Pérdidas ocurridas durante el transporte de Dinero o Valores.
- 21) Pérdidas causadas por una persona de la que se tenga conocimiento que ha cometido previamente un acto deshonesto y fraudulento.
- 22) Pérdidas resultantes de un daño material o un daño corporal.
- 23) Espionaje, chantaje, extorsión, libelo y riesgos similares.
- 24) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjeros, operaciones hostiles o parecidas a guerra (independientemente de si haya una declaración de Guerra), guerra civil. Disposición permanente o temporal resultante de confiscación, orden o requisición de cualquier autoridad legal constituida. Huelgas, motín, conmoción civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar y/o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de ley marcial o estado de sitio.
- 25) Pagos o recompensaciones en casos de demora, interrupción a causa de circunstancias no previstas relacionadas con actos de terrorismo.
- 26) Toda pérdida o daño emergente directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva.

15/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 11 de 29

CLÁUSULA No. 3: FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Forman parte del contrato completo entre la Afianzadora y el Afianzado, estas condiciones generales, sus condiciones particulares, las declaraciones que el Afianzado ha hecho en la solicitud de fianza, las cláusulas especiales, los endosos que se anexen y en lo procedente por el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario.

CLÁUSULA No. 4: DEFINICIONES

AFIANZADO: Es la persona física que en sí misma está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto de la fianza y que, en defecto del contratante asume los derechos y las obligaciones derivadas del contrato.

No se considera Afianzado el propietario o accionista del Beneficiario, en caso que este último sea una persona jurídica.

AFIANZADORA: Seguros Atlántida, S.A., quien asume los riesgos y se obliga en virtud de las coberturas efectivamente contratadas definidas en la presente Póliza.

BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que se verá favorecida en caso de incumplimiento del Afianzado, a través del pago que le efectúe la Afianzadora.

COMISIÓN: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CONDICIONES GENERALES: Es el conjunto de cláusulas predisuestas, debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que recoge los principios básicos que regulan las fianzas, como son los derechos, obligaciones, coberturas y exclusiones de las partes contratantes.

CONDICIONES PARTICULARES: Es el conjunto de cláusulas que particularizan las fianzas, según aspectos relativos al riesgo individualizado que se afianza, datos del Contratante y Afianzado, vencimiento del contrato, periodicidad del pago de primas e importe de las mismas, riesgos cubiertos, cláusulas especiales, exclusiones y deducibles.

CONTRAGARANTÍA: Es el respaldo otorgado por el Afianzado a la Afianzadora, que le permite al segundo resarcirse patrimonialmente, en el caso de verse obligado a pagar la indemnización por la ocurrencia de un siniestro.

CONTRATANTE: Es la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena, contrata la fianza y traslada los riesgos. Es al que corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo las que

ORIGINAL

16/106

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 12 de 29

por su propia naturaleza deban ser cumplidas por el Afianzado. Puede concurrir en el Contratante la figura de Afianzado o Beneficiario del seguro.

INFIDELIDAD: Acción u omisión voluntaria y consiente del Afianzado, prevista y sancionada por la ley como delito, que causa perjuicio económico al Beneficiario.

INTERÉS ASEGURABLE: El interés económico que el Afianzado debe tener en la conservación del bien objeto de la fianza o de la integridad patrimonial de la persona afianzada. Si el interés de la persona afianzada se limita a una parte de la cosa afianzada su derecho se limitará únicamente a la parte de su interés.

LEY: Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

PÉRDIDA: Perjuicio económico sufrido por el Beneficiario, como consecuencia de un siniestro amparado bajo esta Póliza.

PRIMA: Contraprestación que, en función del riesgo debe pagar el Contratante o Afianzado a la Afianzadora en virtud de la celebración del contrato.

PÓLIZA: Convenio por el cual la Afianzadora se compromete a pagar a cambio de una prima, una indemnización para atender la necesidad económica provocada por la realización del riesgo.

SINIESTRO: Acto generador de la pérdida económica que sufre el Beneficiario.

SOLICITUD DE FIANZA: Formulario que recoge la información para efectuar la evaluación del riesgo y eventual expedición de la póliza.

SUMA AFIANZADA: Suma máxima de responsabilidad de la Afianzadora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA No. 5: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La obligación de la Afianzadora no podrá exceder de la suma afianzada estipulada en las condiciones particulares de esta póliza, aun cuando la responsabilidad del Afianzado para reparar el daño fuere mayor.

CLÁUSULA No. 6: CONTRAGARANTÍAS

El Afianzado debe rendir a favor de la Afianzadora las contragarantías solicitadas por ésta. Estas garantías serán utilizadas únicamente en caso de que la Afianzadora se vea obligada a indemnizar al

ORIGINAL

17/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 13 de 29

Beneficiario por incumplimiento de las obligaciones afianzadas, con el fin de resarcir el menoscabo patrimonial.

La cantidad de las contragarantías solicitadas por la Afianzadora dependerá del análisis del riesgo, la suma afianzada y el valor de las mismas. El valor de las contragarantías deberá respaldar durante todo el periodo de cobertura, el monto total de la suma afianzada.

Las contragarantías que podrán ser rendidas a la Afianzadora son las siguientes:

- Dinero en efectivo, títulos valores, bonos, certificados de inversión o certificados de depósito emitidos por entidades autorizadas del sistema financiero nacional, cuyo valor nominal será el valor tomado para efecto de garantía.
- Hipotecarias en primer grado sobre bienes inmuebles ubicados en zonas urbanas de Honduras. El valor de estas garantías se establecerá conforme a avalúo realizado por la Afianzadora por medio de una empresa especializada en la materia e inscrita en el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las instituciones supervisadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- Fideicomisos de garantía, siempre que contengan términos y cláusulas aceptadas por la Afianzadora, cuyo valor nominal será el valor tomado para efecto de garantía.
- Cualquier otra garantía que sea aceptada por escrito por la Afianzadora.

Todos los costos en los que se incurra para determinar el valor de la contragarantía y para el rendimiento de la misma corre por cuenta y responsabilidad exclusiva del Afianzado. Para que la cobertura de Fidelidad sea otorgada por la Afianzadora, las contragarantías deben de haber sido rendidas, formalizadas y entregadas debidamente a la Afianzadora.

Durante el proceso de análisis del riesgo y perfeccionamiento del contrato, la Afianzadora tendrá la facultad de analizar y declinar las garantías ofrecidas, solicitando la constitución de otras garantías; adicionalmente, si el valor de la garantía se ve afectada durante el plazo de vigencia de la presente fianza, la Afianzadora está en plena capacidad de solicitar sustituir y/o incrementar de cualquier forma las garantías rendidas. Ante una solicitud para la modificación de las garantías, el Afianzado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento; de no darse dicho cumplimiento la Afianzadora estará facultada a dar por terminado el presente contrato.

Realizada la indemnización al Beneficiario, la Afianzadora podrá ejecutar de forma inmediata las contragarantías rendidas por el Afianzado. En caso de no ser suficientes estas contragarantías para

ORIGINAL

18/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 14 de 29

sufragar el monto de la indemnización, la Afianzadora podrá acudir a la vía judicial o extrajudicial para lograr resarcir de forma íntegra su patrimonio.

CLÁUSULA No. 7: MONTO DE LA GARANTÍA

En caso de que las pérdidas pecuniarias sufridas por el Beneficiario, con motivo de la infidelidad del Afianzado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta póliza, cualquier cantidad que llegare a recuperarse, se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por la Afianzadora y si resultare algún excedente en la recuperación se entregará al Beneficiario deduciéndose los gastos a que se refiere el último párrafo de esta cláusula. Se considerará como daño para la Afianzadora, el monto de las cantidades que, conforme a esta póliza, hubiere pagado al Beneficiario. Si el pago no se hubiere efectuado todavía por la Afianzadora la recuperación se aplicará a disminuir el monto de su responsabilidad.

El Beneficiario se obliga: a proceder con toda diligencia contra el Afianzado civil o criminalmente, presentando la denuncia o querrela, según el caso; a proceder a la ratificación de la querrela ante las autoridades competentes; a entregar a la Afianzadora copia certificada de la misma, debidamente ratificada; y otorgar representación suficiente al abogado que designe la Afianzadora, para que prosiga la acción que se intente contra el Afianzado.

Todos los gastos derivados del juicio respectivo, posteriores a la demanda o querrela, correrán por cuenta de la Afianzadora, si ésta optare por continuar dicho juicio. El Beneficiario se obliga asimismo a proporcionar a la Afianzadora todos los elementos de prueba que ésta solicite y que tenga por objeto comprobar la responsabilidad del Afianzado.

CLÁUSULA No. 8: LIBERACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA

El Afianzado podrá solicitar a la Afianzadora la devolución o liberación de la(s) contragarantía(s), una vez finalizado el período de vigencia de la fianza. Para tal efecto, deberá presentar:

- Fianza original.
- Si el Afianzado no tuviese el original podrá presentar una nota del Beneficiario (debidamente autenticada) donde exprese que ya no tiene interés en la fianza y que libera al Afianzado y a la Afianzadora de toda responsabilidad sobre la obligación amparada en el mismo.

La Afianzadora se reserva el derecho de solicitar, cualquier otro documento que considere necesario para este trámite.

Los gastos y honorarios derivados de las liberaciones de contragarantía(s) deberán ser sufragados por el Afianzado.

ORIGINAL

19/10
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 15 de 29

CLÁUSULA No. 9: DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

El Afianzado está obligado a declarar por escrito a la Afianzadora, de acuerdo con la solicitud, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal y como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato.

Las declaraciones inexactas y las reticencias del Afianzado, relativas a circunstancias tales que la Afianzadora no habría dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el Contratante o Afianzado haya obrado con dolo o con culpa grave.

La Afianzadora perderá el derecho de impugnar el contrato si no manifiesta al Afianzado su propósito de realizar la impugnación, dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o la reticencia.

La Afianzadora tendrá derecho a las primas correspondientes al periodo del seguro en curso en el momento en que pida la anulación y, en todo caso, a las primas convenidas por el primer año. Si el riesgo se realizare antes que haya transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no estará obligada la Afianzadora a pagar la indemnización.

Si la fianza concerniere a varias cosas, el contrato será válido para aquellas a quienes no se refiere la declaración inexacta o la reticencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1137 del Código de Comercio.

Si el Afianzado hubiere procedido sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas o las reticencias no serán causa de anulación del contrato, mediante manifestación que hará el Contratante o Afianzado dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la declaración inexacta o de la reticencia.

Si el siniestro ocurriere antes que aquellos datos fueren conocidos por la Afianzadora o antes que ésta haya manifestado su decisión de concluir el contrato, la indemnización se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría cobrado si se hubiese conocido la verdadera situación de las cosas.

Se estará además a lo dispuesto en el Artículo 1142 del Código de Comercio.

CLÁUSULA No. 10: PAGO DE PRIMA

La prima vence en la fecha de celebración del contrato y su pago debe acreditarse por medio de un recibo emitido por la Afianzadora.

ORIGINAL

20/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 16 de 29

Si la prima no fuere pagada dentro de los plazos establecidos en el contrato o en los legales, los efectos de la fianza no podrán suspenderse sino quince (15) días después del requerimiento respectivo al Afianzado, el cual podrá hacerse por medio de carta certificada con acuse de recibo, dirigida al propio Afianzado o a la persona encargada del pago de las primas, al último domicilio conocido por la Afianzadora.

En el requerimiento se mencionará expresamente su objeto, el importe de la prima y la fecha de su vencimiento, así como el texto íntegro del presente artículo.

Diez (10) días después de la expiración de este plazo, la Afianzadora podrá rescindir el contrato o exigir el pago de la prima en la vía ejecutiva.

La rescisión podrá hacerse por medio de una declaración de la Afianzadora dirigida al Afianzado en carta certificada con acuse de recibo.

Si el contrato no fuere resuelto producirá todos sus efectos desde el día siguiente a aquel en que se hubieren pagado la prima y los gastos realizados para su cobro.

Para el cómputo de los plazos indicados en este artículo se tendrá en cuenta que no se contará el día del envío de la carta certificada, y que si el último es día festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Será nulo todo pacto en contra.

Salvo estipulación en contrario, la prima convenida para el periodo en curso se adeudará en su totalidad, aun cuando la Afianzadora no haya cubierto el riesgo sino durante una parte de ese tiempo.

CLÁUSULA No. 11: VIGENCIA

Esta fianza tendrá vigencia de un año, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares. El inicio de vigencia será a partir de las 12:00 horas del primer día del periodo contratado y la terminación de vigencia será a las 12:00 horas del último día del periodo contratado, o antes, en los casos de terminación o rescisión previstos en esta póliza.

CLÁUSULA No. 12: OCURRENCIA Y PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

Para que la cobertura de esta póliza opere el siniestro debe ocurrir durante la vigencia de la misma. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1312 del Código de Comercio, vencido el plazo establecido en esta fianza y no habiendo reclamo alguno dentro del mismo, quedará extinguida la responsabilidad de la Afianzadora, dándose por cancelada, aunque el documento original no fuere devuelto.

Las obligaciones pendientes de pago por la Afianzadora continuarán vigentes aun vencido el plazo de vigencia de la fianza, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.

ORIGINAL

21/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 17 de 29

CLÁUSULA No. 13: AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El Afianzado deberá comunicar a la Afianzadora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso de la fianza, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Afianzado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Afianzadora en lo sucesivo.

La agravación es esencial, cuando se refiere a un hecho importante para la apreciación de un riesgo, de tal suerte que la Afianzadora habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

La agravación esencial del riesgo previsto permite a la Afianzadora dar por concluido el contrato. La responsabilidad concluirá quince (15) días después de haber comunicado su resolución al Afianzado. En el caso de agravación esencial del riesgo sobre algunas de las cosas afianzadas, el contrato subsistirá sobre las no afectadas, si se prueba que la Afianzadora las habría afianzado separadamente en idénticas condiciones. Subsistirá sobre todas las cosas, aunque el riesgo se agrave para todas, si el Afianzado paga a la Afianzadora las primas mayores que eventualmente le deba conforme a la tarifa respectiva.

CLÁUSULA No. 14: AVISO DE SINIESTRO

Tan pronto como el Beneficiario tenga conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por la fianza o se haga el descubrimiento de hechos que hagan presumir la comisión, por parte del Afianzado, de uno o varios de los delitos que se mencionan en esta Póliza, deberá ponerlo en conocimiento de la Afianzadora.

Salvo disposición contraria en el Código de Comercio, o de la ley orgánica respectiva, el Beneficiario gozará de un plazo máximo de cinco (5) días para el aviso. La falta de éste permitirá disminuir la indemnización a la cuantía que habría abarcado, si el aviso se hubiera dado oportunamente; si la omisión fuere dolosa, para impedir que se comprueben las causas del siniestro, la Afianzadora quedará liberada de sus obligaciones como tal.

El Beneficiario deberá presentar su reclamación por escrito, en las oficinas de la Afianzadora dentro de los cinco (5) días siguientes al descubrimiento de los hechos a que se refieren los párrafos anteriores, expresar todas las circunstancias en que funde su reclamación y proporcionar todos los informes y datos pertinentes que tenga en su poder.

Procedimiento en caso de siniestro:

- 1) Ordenar que se levante la información administrativa del caso.

22/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 18 de 29

- 2) Presentar un estudio contable debidamente firmado, que demuestre el origen de la pérdida, el periodo que abarcó la infidelidad y el monto aproximado a que asciende la pérdida acompañado de la documentación contable que respalde dichas conclusiones, lo anterior, en un plazo no mayor a (3) tres meses contados a partir de la fecha en que presenta el aviso de siniestro a la Afianzadora.
- 3) Iniciar y continuar los procedimientos judiciales y extrajudiciales que la Afianzadora le solicite, y dentro del plazo que este le fije, con el fin de perseguir al Afianzado culpable o para recuperar el monto de la pérdida.
- 4) Si en la información levantada por el Beneficiario, quedaran comprobados los cargos imputados al Afianzado y si hubiere determinado el monto de la pérdida de la cual sea legalmente responsable, aquel lo notificará inmediatamente a la Afianzadora por escrito.
- 5) Si la autoridad judicial resuelve la desestimación de la causa, el sobreseimiento o absolución del Afianzado, la Afianzadora podrá requerir al Beneficiario el reintegro de la suma pagada por concepto de indemnización, siempre y cuando la resolución respectiva acredite la inexistencia de participación y responsabilidad del Afianzado en los hechos investigados, y no derive de la aplicación del principio de "in dubio" o de una formalidad procesal.
- 6) El hecho de que la Afianzadora haya indemnizado no exime al Beneficiario de su obligación de entablar los juicios que según las leyes o reglamentos respectivos corresponda iniciar para el castigo del Afianzado y de los demás partícipes y copartícipes del acto doloso. Si antes no lo hubiese hecho, el Beneficiario iniciará el proceso correspondientemente al serle solicitado por la Afianzadora.
- 7) El Beneficiario deberá abstenerse, antes o en cualquier momento durante un procedimiento judicial, de llegar a un arreglo conciliatorio o aplicar algún mecanismo alternativo de solución de conflictos con el imputado, salvo que la Afianzadora lo autorice previamente en forma escrita.
- 8) El Beneficiario tendrá derecho a apelar las resoluciones de la Afianzadora.
- 9) El Beneficiario no podrá hacer dejación total o parcial del objeto afianzado y siniestrado a favor de la Afianzadora a menos que las partes lo convengan expresamente

El plazo señalado en los incisos anteriores es el establecido por la Afianzadora para verificar las circunstancias del evento, valorar las pérdidas y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el siniestro. Los daños ocurridos en el siniestro, la valoración de la pérdida y de la suma afianzada se establecerá con los valores vigentes en la fecha del siniestro.

ORIGINAL

23/10/6
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 19 de 29

El incumplimiento de cualesquiera de esos deberes facultará a la Afianzadora para no acoger el reclamo.

La Afianzadora tiene el derecho de exigir del Beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Las obligaciones de la Afianzadora quedarán extinguidas si demuestra que el Afianzado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el párrafo anterior.

CLÁUSULA No. 15: PROPIEDAD RECUPERADA

La Afianzadora no indemnizará la propiedad que hubiese sido recuperada antes del pago de la indemnización, ya sea que se encuentre en posesión del Beneficiario o de la autoridad judicial o administrativa respectiva.

Devueltos los bienes a posesión del Beneficiario, si presentan daños o faltantes, la Afianzadora responderá proporcionalmente por esas pérdidas.

Si los bienes se recuperan con posterioridad al pago de la indemnización, la Afianzadora podrá proponer al Beneficiario su devolución previo reembolso de la suma pagada como indemnización u otros costos en los que haya incurrido, de no concretarse la devolución, la Afianzadora dispondrá libremente de los bienes.

CLÁUSULA No. 16: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El Beneficiario se obliga a dar parte por escrito a las autoridades competentes por el total del faltante en contra del empleado(s) afianzados(s), inmediatamente después de conocerse que ha cometido desfalco y el cual esté debidamente comprobado.
- **El Beneficiario se obliga a tener un archivo completo de cada empleado con copia completa de sus documentos de identificación y dirección de residencia, en forma actualizada, asimismo establecer una política de contratación que sea compatible con las responsabilidades asignadas.**
- **El Beneficiario se obliga a efectuar arqueos periódicos de fondos y llevar conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, se obliga a llevar un control de los reportes los cuales estarán disponibles para revisión de la Afianzadora en cualquier momento, asimismo**

ORIGINAL

24/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 20 de 29

cumplirá con sus medidas de control interno en forma estricta, la falta de control y seguimiento revelarán de responsabilidad a la Afianzadora.

- El Beneficiario se obliga a probar en forma clara e innegable el acto ilegal cometido por su empleado o Afianzado, seguir todo el procedimiento que establecen las leyes para probar su responsabilidad y entablar directamente ante los tribunales las causas legales que correspondan, asimismo no despedirlo de su trabajo sin previo aviso a la Afianzadora y siguiendo el procedimiento establecidos en las leyes laborables.

CLÁUSULA No. 17: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Afianzadora puede dar por terminada esta póliza, sin expresión de causa mediante notificación al Beneficiario, y en tal caso, cesará la responsabilidad de la Afianzadora por hechos imputables al Afianzado que se produzcan después de la notificación. En este caso, la Afianzadora devolverá al Afianzado o Beneficiario la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo que falte para la terminación de la vigencia estipulada en esta póliza o de su última renovación, si la hubiere.

El Beneficiario podrá, asimismo, dar por terminada esta póliza, por medio de aviso escrito a la Afianzadora indicando la fecha de tal terminación. Recibido el aviso, la Afianzadora hará devolución de la prima no devengada conforme a la tabla de Cancelación a Corto Plazo. No habrá lugar a devolución alguna, si la Afianzadora ha efectuado algún pago con cargo a esta póliza o se encuentre pendiente un reclamo contra la misma.

TABLA DE CORTO PLAZO	
HASTA 10 DIAS	10%
UN MES	20%
UN MES Y MEDIO	25%
DOS MESES	30%
TRES MESES	40%
4 MESES	50%
5 MESES	60%
6 MESES	70%
7 MESES	75%
8 MESES	80%
9 MESES	85%

ORIGINAL

25/10/06
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 21 de 29

10 MESES

90%

Cuando por cualquier causa haya terminado esta póliza, el Beneficiario dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal terminación, para presentar a la Afianzadora el reclamo por cualquier responsabilidad cubierta por esta póliza, ocurrida durante su vigencia, y transcurrido este término la póliza se considerará cancelada y sin ningún valor ni efecto.

Esta póliza podrá ser cancelada por la Afianzadora o por solicitud expresa del Afianzado o Beneficiario en el momento que suceda alguno de los siguientes hechos:

- Si la Afianzadora decide no mantener esta fianza por razones de orden comercial o por un interés propio.
- Si el riesgo deja de existir después de su celebración. Sin embargo, la Afianzadora le corresponderán las primas devengadas hasta que la cesación del riesgo le sea comunicada o haya llegado a su conocimiento por cualquier otro medio.
- Finalización del interés económico del Beneficiario en los bienes objeto de la fianza.
- Por motivo de renuncia, suspensión y/o remoción del puesto, cargo o delegación que el Afianzado desempeña.
- En la fecha que el Beneficiario descubra una pérdida cubierta por esta Póliza, separe al Afianzado de su servicio, lo cambie de cargo o empleo sin previa aceptación de la Afianzadora.
- Cuando concluya el período por el cual fue pagada la prima por adelantado sin que se haya renovado esta Póliza o la Afianzadora le dé por concluida por convenir así sus intereses.

CLÁUSULA No. 18: NULIDAD ABSOLUTA DE DERECHOS

La Afianzadora quedará liberada de sus obligaciones contractuales cuando el Afianzado o Beneficiario o sus representantes:

- I. Han ocultado, informado o expuesto con falsedad o inexactitud cualquier hecho o circunstancia determinante y/o concerniente a esta fianza, o con los bienes cubiertos por la misma, o al interés del Beneficiario en ellos; o en el caso de que se incurra en cualquier fraude o juramento falso con respecto a lo anterior, hecho por el Afianzado o Beneficiario, tanto antes como después de un siniestro.

26/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 22 de 29

- II. Actúan con reticencia o disimulo acerca de cualquier circunstancia que agrave la condición del riesgo afianzado, lo modifique o aumente la posibilidad de pérdida en caso de siniestro.
- III. Realizan un reclamo y éste resulta fraudulento.
- IV. Utilizan algún medio o recurso ilícito para obtener cualquier beneficio bajo el amparo de esta póliza.

CLÁUSULA No. 19: RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. Las renovaciones que se concedan a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad de la Afianzadora se acumule por períodos sucesivos de vigencia, es decir que, para cada período de seguro, la responsabilidad de la Afianzadora por hechos ocurridos durante este lapso queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones, en forma separada por cada año.

CLÁUSULA No. 20: PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán en tres (3) años.

CLÁUSULA No. 21: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre la Afianzadora y el Afianzado y/o Beneficiario sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación y arbitraje o por la vía judicial.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

CLÁUSULA No. 22: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se hagan al Afianzado surtirán efecto siempre que se hagan en el último domicilio que el propio Afianzado haya hecho saber a la Afianzadora. Las declaraciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse a la Afianzadora, por escrito o en texto impreso, precisamente en su dirección o en la de sus sucursales, la cual se señala en este contrato.

27/106

ORIGINAL**DSAUCEDA**

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 23 de 29

CLÁUSULA No. 23: OTRAS FIANZAS

Si en la fecha de expedición de esta fianza el Beneficiario estuviere protegido por otra clase de fianzas o garantías, o que con posterioridad a esa fecha obtuviere el Afianzado fianzas o garantías adicionales para cubrir las pérdidas a que antes se ha hecho mención, la Afianzadora estará obligada a indemnizar al Beneficiario con el importe de las pérdidas sufridas en la proporción que exista entre el valor del límite de responsabilidad que a ella corresponda y el valor de las otras fianzas o garantías, ya sea que se encuentren en vigor o que hubieren sido canceladas.

CLÁUSULA No. 24: SUBROGACIÓN

Como consecuencia del pago de cualquier indemnización, la Afianzadora se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra el Afianzado que por causa del daño sufrido corresponda al Beneficiario. Este último también cederá sus derechos de propiedad sobre el patrimonio indemnizado y cuando se trate de bienes cuyo traspaso requiere formalidades determinadas, la Afianzadora podrá requerir el traspaso de los mismos, y el Beneficiario deberá facilitar los documentos necesarios y suscribir la documentación correspondiente. En este supuesto los gastos por la realización de los traspasos correrán por cuenta de la Afianzadora.

El Beneficiario, a petición de la Afianzadora deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a la Afianzadora su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. La Afianzadora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Beneficiario.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Beneficiario y la Afianzadora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLÁUSULA No. 25: PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Beneficiario y la Afianzadora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito calificado propuesto por escrito por ambas partes de común acuerdo; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que

ORIGINAL

28/10/06
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 24 de 29

una de las partes lo haya requerido de la otra por escrito para que lo haga. Antes de empezar sus labores los dos peritos designados nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se niega a nombrar su perito o simplemente no lo hace dentro del plazo indicado, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, la autoridad judicial, a petición de parte, nombrará el perito o el perito tercero o ambos si así fuese necesario. El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona natural o su disolución si es una persona jurídica (sociedad), ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los dos peritos de las partes o el tercero fallecen antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Afianzadora y del Afianzado cada cual por el perito que haya contratado.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Afianzadora, simplemente determinará el monto de la pérdida a que eventualmente estuviere obligada la Afianzadora a resarcir, pero no la privará de cualquier excepción que pueda oponer contra las acciones del Beneficiario.

CLÁUSULA No. 26: TERRITORIALIDAD

Esta póliza cubre únicamente las consecuencias de los eventos que ocurran dentro de la zona geográfica establecida en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA No. 27: DEDUCIBLE

Corresponde a la proporción del riesgo o de la pérdida a cargo del Afianzado que está representado en la cantidad o porcentaje de la suma afianzada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago o de la indemnización de la suma afianzada y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del afianzado y/o del beneficiario.

En todo caso los porcentajes y/o cantidades convenidos como deducible se estipularán en las condiciones particulares de la póliza.

CLÁUSULA No. 28: MONEDA

Tanto el pago de la prima como indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables de acuerdo al tipo de moneda pactada y en los términos de Ley Monetaria vigente en la fecha en la cual las obligaciones se convierten en líquidas y exigibles.

CLÁUSULA 29: ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE LA/FT

ORIGINAL

29/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 25 de 29

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el Afianzado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el Beneficiario o Afianzado se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes afianzados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Afianzadora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare este endoso para la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA No. 30: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.


FIRMA AUTORIZADA



SEGUROS ATLANTIDA


30/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 26 de 29

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. Actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza o de que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, El daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra, estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efectos.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (CONTRATO REASEGURO DE PROPIEDAD) LMA5503

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este acuerdo de reaseguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de reaseguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida cubierta, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, causado directamente por, resultante de, o que surja de los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte de ellos, cuando dichos daños físicos sean directamente causados por o que surjan de uno o más peligros de otro modo cubiertos bajo este

ORIGINAL

31/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 27 de 29

acuerdo de reaseguro. Para evitar dudas, cualquier pérdida tal como se describe en este párrafo, no se verá disminuida por cualquier otro efecto contribuyente, directo o indirecto, de una Enfermedad Transmisible.

3. Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a) 3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

b) 3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

c) 3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

4. Perdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra pérdida consecencial.

La presente cláusula es una traducción de su versión original en inglés. En caso de controversia prevalecerá el texto en inglés.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO Y SABOTAJE NMA2921

De acuerdo a la presente cláusula se excluye toda y cada pérdida directa o indirectamente a consecuencia o relacionada con o a causa de Terrorismo y Sabotaje, como se define a continuación:

Terrorismo y/o toda amenaza de pérdida o pérdida real o daños a personas o bienes, ya sean tangibles o intangibles (incluyendo toda pérdida consecencial o de cualquier clase) resultante de cualquier intento de intimidar o coercer a un gobierno, población civil o cualquier segmento de éstos, en fomento, avance o promoción de objetivos políticos, sociales o religiosos.

Sabotaje y/o cualquier acción deliberada que, ejecutada aisladamente, dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalaciones o de servicios, privados o públicos, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica, o a un país, o afectar su capacidad de defensa.

ORIGINAL

32/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510

No. DE ENDOSO: 0

Página 28 de 29

EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

No obstante, a cualquier contenido contrario a lo aquí estipulado.

Esta póliza no cubre pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, hechos por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar o usurpación de poder, confiscación, nacionalización, requisición, destrucción o daños a la propiedad bajo orden de cualquier gobierno, pública o autoridades locales.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS (DECRETO 22-2001)

ARTÍCULO 70.- EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUYO VALOR SEA HASTA SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600,000.00), EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN. EN TAL CASO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PODRÁ OBJETAR PARCIAL O TOTALMENTE DE MANERA FUNDAMENTADA LA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO CON QUE CUENTA PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUYO VALOR ASEGURADO EXCEDA DE SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00), EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA ENTRE LAS PARTES.

LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBERÁN ACTUAR CON CELERIDAD Y DILIGENCIA EN TODO EL PROCESO DE AJUSTE.

EN LOS CASOS EN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS HAYA PAGADO UN SINIESTRO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO Y POSTERIORMENTE SE PROBARE QUE EXISTIÓ DOLO O FRAUDE, LA INSTITUCIÓN PODRÁ REPETIR CONTRA QUIEN HAYA RECIBIDO EL PAGO ILEGALMENTE.

LA COMISIÓN, TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE LA MONEDA, AJUSTARA CADA DOS (2) AÑOS, EL VALOR ASEGURADO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

LOS PLAZOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PODRÁN SER MODIFICADOS POR LA COMISIÓN ATENDIENDO SITUACIONES DE INTERÉS GENERAL, EXTRAORDINARIAS O CATASTRÓFICAS.

ARTÍCULO 87.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SI EL CONTRATANTE DEL SEGURO O ASEGURADO NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SUSCRITO O PÓLIZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, PODRÁ RESOLVERLO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HUBIERE RECIBIDO, SI NO CONCORDARE CON LOS TÉRMINOS DE SU SOLICITUD. EN EL MISMO PLAZO PODRÁ SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN DEL TEXTO EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. EL SILENCIO SE ENTENDERÁ COMO DE CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA O CONTRATO.

SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS OFERTAS DE PRÓRROGA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE UN CONTRATO HECHAS EN CARTA CERTIFICADA, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO. SI LA EMPRESA ASEGURADORA NO CONTESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA, SIEMPRE QUE NO ESTÉN EN PUGNA CON LAS DISPOSICIONES IMPERATIVAS DEL CÓDIGO DEL COMERCIO O DE ESTA LEY.

LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ES APLICABLE A LAS OFERTAS DE AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, Y EN NINGÚN CASO, EL SEGURO DE PERSONA.

ORIGINAL

33/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 510
No. DE ENDOSO: 0

Página 29 de 29

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago: 802366 - MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ
Dirección de cobro: BLOQUE 47 P22, CASA NO. 3315
Adherido a y formando parte de la póliza No: LA ARRIBA INDICADA 510
Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.	8,875.00
Costo de Fraccionamiento:	L.	0.00
Contribución bomberos	L.	0.00
Prima Total	L.	8,875.00

Detalle de pagos

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	20/07/2022	L. *****8,875.00
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. *****8,875.00

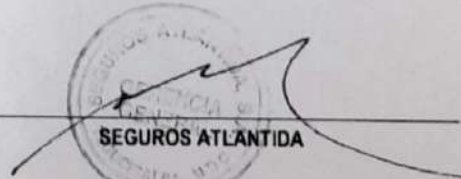

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Compañía procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días del mes de Octubre de 2022.


FIRMA AUTORIZADA



SEGUROS ATLANTIDA


34/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 1 de 29

EMISIÓN FIANZAS DE FIDELIDAD

EMITIDO EN LEMPIRA

AFIANZADO: 93226 - MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
IDENTIDAD/RTN: 0301196000199
DIRECCION: DIAGONAL AGUAN, BLOQUE Q, CASA NO. 2871
TELEFONO(S): 2235-8810
COLONIA: ALTOS DE MIRAMONTES
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
TIPO DE OPERACION: SEGURO DIRECTO

AGENTE: 216 OFICINA PRINCIPAL - 10
TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE: 25/07/2022 **HASTA:** 25/07/2023 **Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras**

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Afianzadora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares estipuladas en la póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante

Suma Asegurada:	L.	500,000.00
Prima Gravada:	L.	7,500.00
Prima Exenta:	L.	0.00
Prima Comercial:	L.	7,500.00
Gastos De Emisión:	L.	250.00
I.S.V.:	L.	1,125.00
Prima Total:	L.	8,875.00

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO Y SEGUROS ATLANTIDA. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, 20 de Octubre de 2022.



ORIGINAL

35/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 2 de 29

FIANZAS DE FIDELIDAD

Seguros Atlántida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A., denominada de aquí en adelante la Afianzadora, garantiza por la presente fianza al Beneficiario por las actuaciones del Afianzado en el desempeño de su cargo, Según se describe en la solicitud y en las condiciones generales y particulares adjuntas, las cuales aceptan las partes contratantes como parte integrante del presente contrato.

En testimonio de lo cual, la Afianzadora firma la presente en la misma fecha que se indica en la vigencia de las Condiciones Particulares.

Las condiciones particulares tienen prelación sobre las generales


FIRMA AUTORIZADA



GERENCIA GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA
TEGUCIGALPA, M.D.C.


FIRMA AFIANZADO

ORIGINAL

36/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 3 de 29

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

INCISO : 1
DIRECCION: ALTOS DE MIRAMONTES, CALLE DIAGONAL AGUAN, BLOQUE Q, DISTRITO CENTRAL
PAIS : HONDURAS DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL COLONIA : ALTOS DE MIRAMONTE
BIEN : CONTRATO:

*** OBJETO DE SEGURO: INFIDELIDAD DEL EMPLEADO ***

COBERTURA SUMA ASEGURADA
-AMPARA LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE SUFRA EL BENEFICIARIO DERIVADAS DE UN ACTO DE INFIDELIDAD COMETIDO POR EL AFIANZADO MIENTRAS REALIZA LAS FUNCIONES DEL PUESTO INDICADO EN LA SOLICITUD DE FIANZA, OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

CUBRIRÁ ADEMÁS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE AMPARA EN HONDURAS SIEMPRE Y CUANDO EL AFIANZADO SOLICITE DICHA EXTENSIÓN DE COBERTURA Y LA AFIANZADORA BRINDE POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SUMA ASEGURADA	L.	500,000.00
SUMA ASEGURADA TOTAL	L.	500,000.00


FIRMA AUTORIZADA


GERENCIA GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA

37/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 4 de 29

LISTADO DE DEDUCIBLES

INCISO : 1
DIRECCION: ALTOS DE MIRAMONTES, CALLE DIAGONAL AGUAN, BLOQUE Q, DISTRITO CENTRAL
PAIS : HONDURAS DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL COLONIA : ALTOS DE MIRAMONTE

SIN DEDUCIBLES


FIRMA AUTORIZADA


GERENCIA
SEGUROS ATLANTIDA
TEGUCIGALPA, M.D.C.

38/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 5 de 29

FIANZA DE FIDELIDAD

SEGUROS ATLANTIDA, S.A., DEL DOMICILIO DE TEGUCIGALPA, M.D.C., EN ADELANTE LLAMADA LA AFIANZADORA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE FIANZA TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, CONVIENE EN INDEMNIZAR A DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER) QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO: **EL BENEFICIARIO** HASTA LA SUMA DE L. **500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** POR CUALQUIER PÉRDIDA O PERDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TUVIERA ALGÚN INTERÉS PECUNIARIO O DE LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR: **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA** EN ADELANTE LLAMADO **EL AFIANZADO** MIENTRAS DESEMPEÑE EL CARGO DE **MINISTRO ASESOR AD HONOREM DE GESTIÓN PÚBLICA POR RESULTADOS** YA SEA QUE TALES ACTOS LOS COMETIERE PERSONALMENTE **EL AFIANZADO** O EN CONVIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AL SERVICIO DEL **PATRONO**.

LA PRESENTE FIANZAS, SE RETROTRAE SIENDO SU VIGENCIA POR EL TERMINO DE **UN AÑO** QUE COMIENZA EL **25 DE JULIO DE 2022** Y QUE TERMINA EL **25 DE JULIO DE 2023** AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS.

ANEXO**CONDICIONES ESPECIALES**

1. "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A DAR PARTE POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR EL TOTAL DEL FALTANTE EN CONTRA DEL EMPLEADO, FIADO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONOCERSE QUE HA COMETIDO DESFALCO Y EL CUAL ESTE DEBIDAMENTE COMPROBADO.
2. EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A QUE EN EL MOMENTO DE CONTRATAR A UN EMPLEADO QUE OCUPE UNO DE LOS CARGOS DESCRITO EN LA NOMINA DE POSICIONES, LE HARÁ FIRMAR AL MISMO UNA LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO A FAVOR DE SEGUROS ATLANTIDA, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD POR LA CUAL CUBRA SU CARGO, MISMA QUE EL BENEFICIARIO MANTENDRÁ EN SU PODER Y ESTA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA PROCEDER A LA ATENCIÓN DE UNA RECLAMACIÓN AMPARADA EN ESTA FIANZA.
3. QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE FIANZA EN NINGÚN CASO CUBRE RECLAMACIONES POR FALTANTES EN INVENTARIOS ES DECIR QUE LA PÉRDIDA DEBERÁ SER CLARA Y PRECISA, INDICÁNDOSE EL RESPONSABLE DE LA MISMA MEDIANTE SENTENCIA CIVIL O CRIMINAL.
4. LA RESPONSABILIDAD POR UNA O MÁS PERDIDAS CUBIERTAS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE FIANZA, EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE LA SUMA DE **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**
5. "EL BENEFICIARIO" SE COMPROMETE QUE PARA EL EMPLEO DE LA PERSONA QUE OCUPE LA POSICIÓN AFIANZADA DEBERÁ A TRAVÉS DE SU ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS HACER LAS INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS SOBRE LA CONDICIÓN MORAL DE LA PERSONA CONTRATADA.
6. LA PRIMA FIJADA PARA ESTA FIANZA SERÁ PAGADA EN EFECTIVO POR EL AFIANZADO, CONTRA RECIBO EXTENDIDO POR PERSONA AUTORIZADA POR LA FIADORA, EN SU OFICINA PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.
7. QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO DE FIDELIDAD EXCLUYE PAGOS O RECOMPENSACIONES EN CASOS DE DEMORA, INTERRUPCIÓN A CAUSA DE CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS RELACIONADAS CON ACTOS DE TERRORISMO, CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO, CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y

ORIGINAL

39/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 6 de 29

SABOTAJE NMA 2921 Y EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.

8. VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA FIANZA Y NO HABIENDO RECLAMO ALGUNO DENTRO DEL MISMO QUEDARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, DÁNDOSE POR CANCELADA AUNQUE EL DOCUMENTO ORIGINAL NO FUERE DEVUELTO.

9. EXCLUSIONES:

COBERTURA DE PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

COBERTURA DE ROBOS OCASIONADOS POR PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA AFIANZADA

FORMAN PARTE DE LA PRESENTE FIANZA LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, LOS ARTÍCULOS # 70 Y 87 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y ENDOSO LA/FT

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA AFIANZADORA, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE FIANZA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, A LOS 20 DE OCTUBRE DE 2022.

EN TRIPLICADO: ORIGINAL PARA **BENEFICIARIO**, DUPLICADO PARA **EL AFIANZADO**, Y TRIPLICADO PARA **LA AFIANZADORA**.



ORIGINAL

40/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 7 de 29

RESUMEN DE CLAUSULAS

- EXCLUSION DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO
- EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE NMA 2921
- EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL
- CONDICIONADO GENERAL
- EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA5503

91

4

41/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 8 de 29

FIANZA DE FIDELIDAD CONDICIONES GENERALES

De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio, si el contratante de la Fianza o Afianzado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o fianza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordare con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato.

Se considerarán aceptados las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la empresa Aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de persona.

CLÁUSULA No. 1: COBERTURA

COBERTURAS:

La Afianzadora indemnizará al Beneficiario, o sus causahabientes, por la pérdida directa e inmediata que sufra por un acto de infidelidad cometido por el Afianzado y que esté amparado bajo la cobertura que adelante se detalla, siempre y cuando haya sido incluida en el contrato de conformidad con lo estipulado en la póliza, y se haya pagado la prima correspondiente.

Esta póliza responde solidariamente con el Afianzado por el fiel manejo de los fondos y valores que por razón del puesto o delegación que desempeña tiene bajo su custodia, o de los cuales sea legalmente responsable.

Si el Afianzado cambia de puesto, pero permanece al servicio del mismo beneficiario podrá solicitar a la Afianzadora la cobertura del nuevo puesto, dicha solicitud debe ser expresa y debe acompañarse de las declaraciones del riesgo correspondiente.

COBERTURA DE FIDELIDAD:

Ampara las pérdidas económicas que sufra el Beneficiario derivadas de un acto de infidelidad cometido por el Afianzado mientras realiza las funciones del puesto indicado en la solicitud del seguro, ocurrido durante el período de vigencia de esta póliza. Cubrirá además los siniestros que ocurran fuera del territorio nacional, en las mismas condiciones que ampara en Honduras siempre y cuando el Afianzado solicite dicha extensión de cobertura y la Afianzadora brinde por escrito la aceptación correspondiente.

ORIGINAL

42/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 9 de 29

CLÁUSULA No. 2: EXCLUSIONES

La Afianzadora, no cubrirá bajo esta póliza los daños consecuenciales o gastos de cualquier índole, que se produzcan o que sean agravados por:

- 1) Actos culposos del Afianzado.
- 2) Actos fortuitos o de fuerza mayor.
- 3) Infidelidad del Afianzado en el desempeño de un puesto diferente al indicado en la póliza.
- 4) Infidelidades o cualquier acto deshonesto que se generen fuera de la vigencia de la póliza.
- 5) Actos fraudulentos, cometidos con la participación del Beneficiario, sus accionistas, propietarios, o facilitados por su actitud pasiva omisiva.
- 6) Actos dolosos del Afianzado no cometidos con fines de lucro, dentro de esta categoría se ubican los daños maliciosos y el sabotaje.
- 7) Actos de infidelidad cometidos por el Afianzado, de los cuales tuvo conocimiento el Beneficiario y no lo informó a la Afianzadora; ni tomó las acciones necesarias para evitar la consecución del ilícito.
- 8) La facilitación de la infidelidad en que incurra el Beneficiario al ocultar algún elemento del siniestro, o colaborar en la desaparición o alteración de las evidencias del ilícito.
- 9) Modificaciones, eliminación o inobservancia, ausencia o deficiencia del sistema de control interno declarado por el Beneficiario, que permita prevenir la ocurrencia de siniestros.
- 10) Actos de infidelidad cometidos fuera del territorio de la República de Honduras, a menos que la Afianzadora haya aceptado otorgar la cobertura de riesgos en el exterior.
- 11) Responsabilidad civil, errores y omisiones atribuibles al Afianzado o al Beneficiario.
- 12) Lucro cesante o interrupción de negocio, pérdida de mercado, intereses, comisiones, diferencias cambiarias y otras similares. Tampoco se cubrirán los honorarios ni otros gastos legales en que incurra el Beneficiario, originado en la demanda judicial contra el empleado o empleados causantes de la pérdida.
- 13) Las pérdidas que se deriven de acciones u omisiones ordenadas por el Beneficiario que sean arbitrarias o evidentemente extrañas a las competencias del Afianzado.
- 14) Aquellas pérdidas en las que el Beneficiario no cuente con elementos para probar el ilícito, o en las que los elementos de prueba aportados por el Beneficiario a la Afianzadora para el

ORIGINAL

43/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 10 de 29

- trámite de reclamo permitan a la Afianzadora concluir que la infidelidad no fue cometida por el Afianzado.
- 15) Reclamaciones por faltantes o pérdidas en inventarios, es decir que la pérdida deberá ser clara y precisa, indicándose el responsable de la misma mediante sentencia civil o criminal.
 - 16) La Afianzadora no será responsable de conformidad con esta Póliza, si se comprueba que el producto del delito cometido por el Afianzado ha sido utilizado para pagar al Beneficiario algún adeudo preexistente o que el hecho fue cometido por culpa de este último.
 - 17) Robo o asalto, extravío o destrucción accidental o debido a actos fortuitos o causas por fuerza mayor o riesgos de desastre fuera de control de los empleados; asimismo las pérdidas por cuentas por cobrar irrecuperables, morosidad o extravío de facturas.
 - 18) La pérdida resultante total o parcialmente de un acto inicuo o por negligencia de cualquier director o directores, jefes, instructores y coordinadores del Afianzado excepto cuando los actos que se ejecuten vienen con la envergadura de los derechos usuales de un empleado del Beneficiario, distintos a los actos directorales, generales a favor del Beneficiario.
 - 19) Negligencia.
 - 20) Pérdidas ocurridas durante el transporte de Dinero o Valores.
 - 21) Pérdidas causadas por una persona de la que se tenga conocimiento que ha cometido previamente un acto deshonesto y fraudulento.
 - 22) Pérdidas resultantes de un daño material o un daño corporal.
 - 23) Espionaje, chantaje, extorsión, libelo y riesgos similares.
 - 24) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjeros, operaciones hostiles o parecidas a guerra (independientemente de si haya una declaración de Guerra), guerra civil. Disposición permanente o temporal resultante de confiscación, orden o requisición de cualquier autoridad legal constituida. Huelgas, motín, conmoción civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar y/o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de ley marcial o estado de sitio.
 - 25) Pagos o recompensaciones en casos de demora, interrupción a causa de circunstancias no previstas relacionadas con actos de terrorismo.
 - 26) Toda pérdida o daño emergente directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva.

ORIGINAL

44/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 11 de 29

CLÁUSULA No. 3: FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Forman parte del contrato completo entre la Afianzadora y el Afianzado, estas condiciones generales, sus condiciones particulares, las declaraciones que el Afianzado ha hecho en la solicitud de fianza, las cláusulas especiales, los endosos que se anexen y en lo procedente por el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario.

CLÁUSULA No. 4: DEFINICIONES

AFIANZADO: Es la persona física que en sí misma está expuesta al riesgo. Es titular del interés objeto de la fianza y que, en defecto del contratante asume los derechos y las obligaciones derivadas del contrato.

No se considera Afianzado el propietario o accionista del Beneficiario, en caso que este último sea una persona jurídica.

AFIANZADORA: Seguros Atlántida, S.A., quien asume los riesgos y se obliga en virtud de las coberturas efectivamente contratadas definidas en la presente Póliza.

BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que se verá favorecida en caso de incumplimiento del Afianzado, a través del pago que le efectúe la Afianzadora.

COMISIÓN: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

CONDICIONES GENERALES: Es el conjunto de cláusulas predispuestas, debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que recoge los principios básicos que regulan las fianzas, como son los derechos, obligaciones, coberturas y exclusiones de las partes contratantes.

CONDICIONES PARTICULARES: Es el conjunto de cláusulas que particularizan las fianzas, según aspectos relativos al riesgo individualizado que se afianza, datos del Contratante y Afianzado, vencimiento del contrato, periodicidad del pago de primas e importe de las mismas, riesgos cubiertos, cláusulas especiales, exclusiones y deducibles.

CONTRAGARANTÍA: Es el respaldo otorgado por el Afianzado a la Afianzadora, que le permite al segundo resarcirse patrimonialmente, en el caso de verse obligado a pagar la indemnización por la ocurrencia de un siniestro.

CONTRATANTE: Es la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena, contrata la fianza y traslada los riesgos. Es al que corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo las que

ORIGINAL45/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 12 de 29

por su propia naturaleza deban ser cumplidas por el Afianzado. Puede concurrir en el Contratante la figura de Afianzado o Beneficiario del seguro.

INFIDELIDAD: Acción u omisión voluntaria y consiente del Afianzado, prevista y sancionada por la ley como delito, que causa perjuicio económico al Beneficiario.

INTERÉS ASEGURABLE: El interés económico que el Afianzado debe tener en la conservación del bien objeto de la fianza o de la integridad patrimonial de la persona afianzada. Si el interés de la persona afianzada se limita a una parte de la cosa afianzada su derecho se limitará únicamente a la parte de su interés.

LEY: Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

PÉRDIDA: Perjuicio económico sufrido por el Beneficiario, como consecuencia de un siniestro amparado bajo esta Póliza.

PRIMA: Contraprestación que, en función del riesgo debe pagar el Contratante o Afianzado a la Afianzadora en virtud de la celebración del contrato.

PÓLIZA: Convenio por el cual la Afianzadora se compromete a pagar a cambio de una prima, una indemnización para atender la necesidad económica provocada por la realización del riesgo.

SINIESTRO: Acto generador de la pérdida económica que sufre el Beneficiario.

SOLICITUD DE FIANZA: Formulario que recoge la información para efectuar la evaluación del riesgo y eventual expedición de la póliza.

SUMA AFIANZADA: Suma máxima de responsabilidad de la Afianzadora en caso de ocurrencia de uno o varios siniestros durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA No. 5: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La obligación de la Afianzadora no podrá exceder de la suma afianzada estipulada en las condiciones particulares de esta póliza, aun cuando la responsabilidad del Afianzado para reparar el daño fuere mayor.

CLÁUSULA No. 6: CONTRAGARANTÍAS

El Afianzado debe rendir a favor de la Afianzadora las contragarantías solicitadas por ésta. Estas garantías serán utilizadas únicamente en caso de que la Afianzadora se vea obligada a indemnizar al

ORIGINAL

DSAUCEDA

46/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 13 de 29

Beneficiario por incumplimiento de las obligaciones afianzadas, con el fin de resarcir el menoscabo patrimonial.

La cantidad de las contragarantías solicitadas por la Afianzadora dependerá del análisis del riesgo, la suma afianzada y el valor de las mismas. El valor de las contragarantías deberá respaldar durante todo el periodo de cobertura, el monto total de la suma afianzada.

Las contragarantías que podrán ser rendidas a la Afianzadora son las siguientes:

- Dinero en efectivo, títulos valores, bonos, certificados de inversión o certificados de depósito emitidos por entidades autorizadas del sistema financiero nacional, cuyo valor nominal será el valor tomado para efecto de garantía.
- Hipotecarias en primer grado sobre bienes inmuebles ubicados en zonas urbanas de Honduras. El valor de estas garantías se establecerá conforme a avalúo realizado por la Afianzadora por medio de una empresa especializada en la materia e inscrita en el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Crédito de las instituciones supervisadas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- Fideicomisos de garantía, siempre que contengan términos y cláusulas aceptadas por la Afianzadora, cuyo valor nominal será el valor tomado para efecto de garantía.
- Cualquier otra garantía que sea aceptada por escrito por la Afianzadora.

Todos los costos en los que se incurra para determinar el valor de la contragarantía y para el rendimiento de la misma corre por cuenta y responsabilidad exclusiva del Afianzado. Para que la cobertura de Fidelidad sea otorgada por la Afianzadora, las contragarantías deben de haber sido rendidas, formalizadas y entregadas debidamente a la Afianzadora.

Durante el proceso de análisis del riesgo y perfeccionamiento del contrato, la Afianzadora tendrá la facultad de analizar y declinar las garantías ofrecidas, solicitando la constitución de otras garantías; adicionalmente, si el valor de la garantía se ve afectada durante el plazo de vigencia de la presente fianza, la Afianzadora está en plena capacidad de solicitar sustituir y/o incrementar de cualquier forma las garantías rendidas. Ante una solicitud para la modificación de las garantías, el Afianzado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento; de no darse dicho cumplimiento la Afianzadora estará facultada a dar por terminado el presente contrato.

Realizada la indemnización al Beneficiario, la Afianzadora podrá ejecutar de forma inmediata las contragarantías rendidas por el Afianzado. En caso de no ser suficientes estas contragarantías para

ORIGINAL47/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 14 de 29

sufragar el monto de la indemnización, la Afianzadora podrá acudir a la vía judicial o extrajudicial para lograr resarcir de forma íntegra su patrimonio.

CLÁUSULA No. 7: MONTO DE LA GARANTÍA

En caso de que las pérdidas pecuniarias sufridas por el Beneficiario, con motivo de la infidelidad del Afianzado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta póliza, cualquier cantidad que llegare a recuperarse, se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por la Afianzadora y si resultare algún excedente en la recuperación se entregará al Beneficiario deduciéndose los gastos a que se refiere el último párrafo de esta cláusula. Se considerará como daño para la Afianzadora, el monto de las cantidades que, conforme a esta póliza, hubiere pagado al Beneficiario. Si el pago no se hubiere efectuado todavía por la Afianzadora la recuperación se aplicará a disminuir el monto de su responsabilidad.

El Beneficiario se obliga: a proceder con toda diligencia contra el Afianzado civil o criminalmente, presentando la denuncia o querrela, según el caso; a proceder a la ratificación de la querrela ante las autoridades competentes; a entregar a la Afianzadora copia certificada de la misma, debidamente ratificada; y otorgar representación suficiente al abogado que designe la Afianzadora, para que prosiga la acción que se intente contra el Afianzado.

Todos los gastos derivados del juicio respectivo, posteriores a la demanda o querrela, correrán por cuenta de la Afianzadora, si ésta optare por continuar dicho juicio. El Beneficiario se obliga asimismo a proporcionar a la Afianzadora todos los elementos de prueba que ésta solicite y que tenga por objeto comprobar la responsabilidad del Afianzado.

CLÁUSULA No. 8: LIBERACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA

El Afianzado podrá solicitar a la Afianzadora la devolución o liberación de la(s) contragarantía(s), una vez finalizado el período de vigencia de la fianza. Para tal efecto, deberá presentar:

- Fianza original.
- Si el Afianzado no tuviese el original podrá presentar una nota del Beneficiario (debidamente autenticada) donde exprese que ya no tiene interés en la fianza y que libera al Afianzado y a la Afianzadora de toda responsabilidad sobre la obligación amparada en el mismo.

La Afianzadora se reserva el derecho de solicitar, cualquier otro documento que considere necesario para este trámite.

Los gastos y honorarios derivados de las liberaciones de contragarantía(s) deberán ser sufragados por el Afianzado.

ORIGINAL

48/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 15 de 29

CLÁUSULA No. 9: DECLARACIONES FALSAS O INEXACTAS

El Afianzado está obligado a declarar por escrito a la Afianzadora, de acuerdo con la solicitud, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal y como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato.

Las declaraciones inexactas y las reticencias del Afianzado, relativas a circunstancias tales que la Afianzadora no habría dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas, serán causas de anulación del contrato, cuando el Contratante o Afianzado haya obrado con dolo o con culpa grave.

La Afianzadora perderá el derecho de impugnar el contrato si no manifiesta al Afianzado su propósito de realizar la impugnación, dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o la reticencia.

La Afianzadora tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que pida la anulación y, en todo caso, a las primas convenidas por el primer año. Si el riesgo se realizare antes que haya transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no estará obligada la Afianzadora a pagar la indemnización.

Si la fianza concierne a varias cosas, el contrato será válido para aquellas a quienes no se refiere la declaración inexacta o la reticencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1137 del Código de Comercio.

Si el Afianzado hubiere procedido sin dolo o culpa grave, las declaraciones inexactas o las reticencias no serán causa de anulación del contrato, mediante manifestación que hará el Contratante o Afianzado dentro de los tres (3) meses siguientes al día en que tuvo conocimiento de la declaración inexacta o de la reticencia.

Si el siniestro ocurriere antes que aquellos datos fueren conocidos por la Afianzadora o antes que ésta haya manifestado su decisión de concluir el contrato, la indemnización se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría cobrado si se hubiese conocido la verdadera situación de las cosas.

Se estará además a lo dispuesto en el Artículo 1142 del Código de Comercio.

CLÁUSULA No. 10: PAGO DE PRIMA

La prima vence en la fecha de celebración del contrato y su pago debe acreditarse por medio de un recibo emitido por la Afianzadora.

ORIGINAL

49/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 16 de 29

Si la prima no fuere pagada dentro de los plazos establecidos en el contrato o en los legales, los efectos de la fianza no podrán suspenderse sino quince (15) días después del requerimiento respectivo al Afianzado, el cual podrá hacerse por medio de carta certificada con acuse de recibo, dirigida al propio Afianzado o a la persona encargada del pago de las primas, al último domicilio conocido por la Afianzadora.

En el requerimiento se mencionará expresamente su objeto, el importe de la prima y la fecha de su vencimiento, así como el texto íntegro del presente artículo.

Diez (10) días después de la expiración de este plazo, la Afianzadora podrá rescindir el contrato o exigir el pago de la prima en la vía ejecutiva.

La rescisión podrá hacerse por medio de una declaración de la Afianzadora dirigida al Afianzado en carta certificada con acuse de recibo.

Si el contrato no fuere resuelto producirá todos sus efectos desde el día siguiente a aquel en que se hubieren pagado la prima y los gastos realizados para su cobro.

Para el cómputo de los plazos indicados en este artículo se tendrá en cuenta que no se contará el día del envío de la carta certificada, y que si el último es día festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente. Será nulo todo pacto en contra.

Salvo estipulación en contrario, la prima convenida para el período en curso se adeudará en su totalidad, aun cuando la Afianzadora no haya cubierto el riesgo sino durante una parte de ese tiempo.

CLÁUSULA No. 11: VIGENCIA

Esta fianza tendrá vigencia de un año, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares. El inicio de vigencia será a partir de las 12:00 horas del primer día del período contratado y la terminación de vigencia será a las 12:00 horas del último día del período contratado, o antes, en los casos de terminación o rescisión previstos en esta póliza.

CLÁUSULA No. 12: OCURRENCIA Y PERÍODO DE DESCUBRIMIENTO

Para que la cobertura de esta póliza opere el siniestro debe ocurrir durante la vigencia de la misma. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1312 del Código de Comercio, vencido el plazo establecido en esta fianza y no habiendo reclamo alguno dentro del mismo, quedará extinguida la responsabilidad de la Afianzadora, dándose por cancelada, aunque el documento original no fuere devuelto.

Las obligaciones pendientes de pago por la Afianzadora continuarán vigentes aun vencido el plazo de vigencia de la fianza, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.

CLÁUSULA No. 13: AGRAVACIÓN DEL RIESGO

ORIGINAL

50/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 17 de 29

El Afianzado deberá comunicar a la Afianzadora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso de la fianza, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Afianzado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Afianzadora en lo sucesivo.

La agravación es esencial, cuando se refiere a un hecho importante para la apreciación de un riesgo, de tal suerte que la Afianzadora habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

La agravación esencial del riesgo previsto permite a la Afianzadora dar por concluido el contrato. La responsabilidad concluirá quince (15) días después de haber comunicado su resolución al Afianzado. En el caso de agravación esencial del riesgo sobre algunas de las cosas afianzadas, el contrato subsistirá sobre las no afectadas, si se prueba que la Afianzadora las habría afianzado separadamente en idénticas condiciones. Subsistirá sobre todas las cosas, aunque el riesgo se agrave para todas, si el Afianzado paga a la Afianzadora las primas mayores que eventualmente le deba conforme a la tarifa respectiva.

CLÁUSULA No. 14: AVISO DE SINIESTRO

Tan pronto como el Beneficiario tenga conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por la fianza o se haga el descubrimiento de hechos que hagan presumir la comisión, por parte del Afianzado, de uno o varios de los delitos que se mencionan en esta Póliza, deberá ponerlo en conocimiento de la Afianzadora.

Salvo disposición contraria en el Código de Comercio, o de la ley orgánica respectiva, el Beneficiario gozará de un plazo máximo de cinco (5) días para el aviso. La falta de éste permitirá disminuir la indemnización a la cuantía que habría abarcado, si el aviso se hubiera dado oportunamente; si la omisión fuere dolosa, para impedir que se comprueben las causas del siniestro, la Afianzadora quedará liberada de sus obligaciones como tal.

El Beneficiario deberá presentar su reclamación por escrito, en las oficinas de la Afianzadora dentro de los cinco (5) días siguientes al descubrimiento de los hechos a que se refieren los párrafos anteriores, expresar todas las circunstancias en que funde su reclamación y proporcionar todos los informes y datos pertinentes que tenga en su poder.

Procedimiento en caso de siniestro:

- 1) Ordenar que se levante la información administrativa del caso.

ORIGINAL

51/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 18 de 29

- 2) Presentar un estudio contable debidamente firmado, que demuestre el origen de la pérdida, el periodo que abarcó la infidelidad y el monto aproximado a que asciende la pérdida acompañado de la documentación contable que respalde dichas conclusiones, lo anterior, en un plazo no mayor a (3) tres meses contados a partir de la fecha en que presenta el aviso de siniestro a la Afianzadora.
- 3) Iniciar y continuar los procedimientos judiciales y extrajudiciales que la Afianzadora le solicite, y dentro del plazo que este le fije, con el fin de perseguir al Afianzado culpable o para recuperar el monto de la pérdida.
- 4) Si en la información levantada por el Beneficiario, quedaran comprobados los cargos imputados al Afianzado y si hubiere determinado el monto de la pérdida de la cual sea legalmente responsable, aquel lo notificará inmediatamente a la Afianzadora por escrito.
- 5) Si la autoridad judicial resuelve la desestimación de la causa, el sobreseimiento o absolución del Afianzado, la Afianzadora podrá requerir al Beneficiario el reintegro de la suma pagada por concepto de indemnización, siempre y cuando la resolución respectiva acredite la inexistencia de participación y responsabilidad del Afianzado en los hechos investigados, y no derive de la aplicación del principio de "in dubio" o de una formalidad procesal.
- 6) El hecho de que la Afianzadora haya indemnizado no exime al Beneficiario de su obligación de entablar los juicios que según las leyes o reglamentos respectivos corresponda iniciar para el castigo del Afianzado y de los demás partícipes y copartícipes del acto doloso. Si antes no lo hubiese hecho, el Beneficiario iniciará el proceso correspondientemente al serle solicitado por la Afianzadora.
- 7) El Beneficiario deberá abstenerse, antes o en cualquier momento durante un procedimiento judicial, de llegar a un arreglo conciliatorio o aplicar algún mecanismo alternativo de solución de conflictos con el imputado, salvo que la Afianzadora lo autorice previamente en forma escrita.
- 8) El Beneficiario tendrá derecho a apelar las resoluciones de la Afianzadora.
- 9) El Beneficiario no podrá hacer dejación total o parcial del objeto afianzado y siniestrado a favor de la Afianzadora a menos que las partes lo convengan expresamente

El plazo señalado en los incisos anteriores es el establecido por la Afianzadora para verificar las circunstancias del evento, valorar las pérdidas y orientar apropiadamente las acciones pertinentes para resolver el siniestro. Los daños ocurridos en el siniestro, la valoración de la pérdida y de la suma afianzada se establecerá con los valores vigentes en la fecha del siniestro.

ORIGINAL

52/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 19 de 29

El incumplimiento de cualesquiera de esos deberes facultará a la Afianzadora para no acoger el reclamo.

La Afianzadora tiene el derecho de exigir del Beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Las obligaciones de la Afianzadora quedarán extinguidas si demuestra que el Afianzado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el párrafo anterior.

CLÁUSULA No. 15: PROPIEDAD RECUPERADA

La Afianzadora no indemnizará la propiedad que hubiese sido recuperada antes del pago de la indemnización, ya sea que se encuentre en posesión del Beneficiario o de la autoridad judicial o administrativa respectiva.

Devueltos los bienes a posesión del Beneficiario, si presentan daños o faltantes, la Afianzadora responderá proporcionalmente por esas pérdidas.

Si los bienes se recuperan con posterioridad al pago de la indemnización, la Afianzadora podrá proponer al Beneficiario su devolución previo reembolso de la suma pagada como indemnización u otros costos en los que haya incurrido, de no concretarse la devolución, la Afianzadora dispondrá libremente de los bienes.

CLÁUSULA No. 16: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El Beneficiario se obliga a dar parte por escrito a las autoridades competentes por el total del faltante en contra del empleado(s) afianzados(s), inmediatamente después de conocerse que ha cometido desfalco y el cual esté debidamente comprobado.
- **El Beneficiario se obliga a tener un archivo completo de cada empleado con copia completa de sus documentos de identificación y dirección de residencia, en forma actualizada, asimismo establecer una política de contratación que sea compatible con las responsabilidades asignadas.**
- **El Beneficiario se obliga a efectuar arquezos periódicos de fondos y llevar conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, se obliga a llevar un control de los reportes los cuales estarán disponibles para revisión de la Afianzadora en cualquier momento, asimismo**

ORIGINAL

53/106 DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 20 de 29

cumplirá con sus medidas de control interno en forma estricta, la falta de control y seguimiento revelarán de responsabilidad a la Afianzadora.

- El Beneficiario se obliga a probar en forma clara e innegable el acto ilegal cometido por su empleado o Afianzado, seguir todo el procedimiento que establecen las leyes para probar su responsabilidad y entablar directamente ante los tribunales las causas legales que correspondan, asimismo no despedirlo de su trabajo sin previo aviso a la Afianzadora y siguiendo el procedimiento establecidos en las leyes laborables.

CLÁUSULA No. 17: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Afianzadora puede dar por terminada esta póliza, sin expresión de causa mediante notificación al Beneficiario, y en tal caso, cesará la responsabilidad de la Afianzadora por hechos imputables al Afianzado que se produzcan después de la notificación. En este caso, la Afianzadora devolverá al Afianzado o Beneficiario la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo que falte para la terminación de la vigencia estipulada en esta póliza o de su última renovación, si la hubiere.

El Beneficiario podrá, asimismo, dar por terminada esta póliza, por medio de aviso escrito a la Afianzadora indicando la fecha de tal terminación. Recibido el aviso, la Afianzadora hará devolución de la prima no devengada conforme a la tabla de Cancelación a Corto Plazo. No habrá lugar a devolución alguna, si la Afianzadora ha efectuado algún pago con cargo a esta póliza o se encuentre pendiente un reclamo contra la misma.

TABLA DE CORTO PLAZO	
HASTA 10 DIAS	10%
UN MES	20%
UN MES Y MEDIO	25%
DOS MESES	30%
TRES MESES	40%
4 MESES	50%
5 MESES	60%
6 MESES	70%
7 MESES	75%
8 MESES	80%
9 MESES	85%

ORIGINAL

54/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 21 de 29

10 MESES

90%

Cuando por cualquier causa haya terminado esta póliza, el Beneficiario dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal terminación, para presentar a la Afianzadora el reclamo por cualquier responsabilidad cubierta por esta póliza, ocurrida durante su vigencia, y transcurrido este término la póliza se considerará cancelada y sin ningún valor ni efecto.

Esta póliza podrá ser cancelada por la Afianzadora o por solicitud expresa del Afianzado o Beneficiario en el momento que suceda alguno de los siguientes hechos:

- Si la Afianzadora decide no mantener esta fianza por razones de orden comercial o por un interés propio.
- Si el riesgo deja de existir después de su celebración. Sin embargo, la Afianzadora le corresponderán las primas devengadas hasta que la cesación del riesgo le sea comunicada o haya llegado a su conocimiento por cualquier otro medio.
- Finalización del interés económico del Beneficiario en los bienes objeto de la fianza.
- Por motivo de renuncia, suspensión y/o remoción del puesto, cargo o delegación que el Afianzado desempeña.
- En la fecha que el Beneficiario descubra una pérdida cubierta por esta Póliza, separe al Afianzado de su servicio, lo cambie de cargo o empleo sin previa aceptación de la Afianzadora.
- Cuando concluya el período por el cual fue pagada la prima por adelantado sin que se haya renovado esta Póliza o la Afianzadora le dé por concluida por convenir así sus intereses.

CLÁUSULA No. 18: NULIDAD ABSOLUTA DE DERECHOS

La Afianzadora quedará liberada de sus obligaciones contractuales cuando el Afianzado o Beneficiario o sus representantes:

- I. Han ocultado, informado o expuesto con falsedad o inexactitud cualquier hecho o circunstancia determinante y/o concerniente a esta fianza, o con los bienes cubiertos por la misma, o al interés del Beneficiario en ellos; o en el caso de que se incurra en cualquier fraude o juramento falso con respecto a lo anterior, hecho por el Afianzado o Beneficiario, tanto antes como después de un siniestro.

SS/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 22 de 29

- II. Actúan con reticencia o disimulo acerca de cualquier circunstancia que agrave la condición del riesgo afianzado, lo modifique o aumente la posibilidad de pérdida en caso de siniestro.
- III. Realizan un reclamo y éste resulta fraudulento.
- IV. Utilizan algún medio o recurso ilícito para obtener cualquier beneficio bajo el amparo de esta póliza.

CLÁUSULA No. 19: RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. Las renovaciones que se concedan a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad de la Afianzadora se acumule por períodos sucesivos de vigencia, es decir que, para cada período de seguro, la responsabilidad de la Afianzadora por hechos ocurridos durante este lapso queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones, en forma separada por cada año.

CLÁUSULA No. 20: PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán en tres (3) años.

CLÁUSULA No. 21: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre la Afianzadora y el Afianzado y/o Beneficiario sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación y arbitraje o por la vía judicial.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso, la Comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

CLÁUSULA No. 22: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se hagan al Afianzado surtirán efecto siempre que se hagan en el último domicilio que el propio Afianzado haya hecho saber a la Afianzadora. Las declaraciones o comunicaciones relacionadas con el presente contrato deberán hacerse a la Afianzadora, por escrito o en texto impreso, precisamente en su dirección o en la de sus sucursales, la cual se señala en este contrato.

56/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 23 de 29

CLÁUSULA No. 23: OTRAS FIANZAS

Si en la fecha de expedición de esta fianza el Beneficiario estuviere protegido por otra clase de fianzas o garantías, o que con posterioridad a esa fecha obtuviere el Afianzado fianzas o garantías adicionales para cubrir las pérdidas a que antes se ha hecho mención, la Afianzadora estará obligada a indemnizar al Beneficiario con el importe de las pérdidas sufridas en la proporción que exista entre el valor del límite de responsabilidad que a ella corresponda y el valor de las otras fianzas o garantías, ya sea que se encuentren en vigor o que hubieren sido canceladas.

CLÁUSULA No. 24: SUBROGACIÓN

Como consecuencia del pago de cualquier indemnización, la Afianzadora se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra el Afianzado que por causa del daño sufrido corresponda al Beneficiario. Este último también cederá sus derechos de propiedad sobre el patrimonio indemnizado y cuando se trate de bienes cuyo traspaso requiere formalidades determinadas, la Afianzadora podrá requerir el traspaso de los mismos, y el Beneficiario deberá facilitar los documentos necesarios y suscribir la documentación correspondiente. En este supuesto los gastos por la realización de los traspasos correrán por cuenta de la Afianzadora.

El Beneficiario, a petición de la Afianzadora deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a la Afianzadora su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación. La Afianzadora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Beneficiario.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Beneficiario y la Afianzadora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLÁUSULA No. 25: PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Beneficiario y la Afianzadora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito calificado propuesto por escrito por ambas partes de común acuerdo; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes lo haya requerido de la otra por escrito para que lo haga. Antes de empezar sus labores los dos peritos designados nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

57/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 24 de 29

Si una de las partes se niega a nombrar su perito o simplemente no lo hace dentro del plazo indicado, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, la autoridad judicial, a petición de parte, nombrará el perito o el perito tercero o ambos si así fuese necesario. El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona natural o su disolución si es una persona jurídica (sociedad), ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los dos peritos de las partes o el tercero fallecen antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda para que lo sustituya. Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Afianzadora y del Afianzado cada cual por el perito que haya contratado.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Afianzadora, simplemente determinará el monto de la pérdida a que eventualmente estuviere obligada la Afianzadora a resarcir, pero no la privará de cualquier excepción que pueda oponer contra las acciones del Beneficiario.

CLÁUSULA No. 26: TERRITORIALIDAD

Esta póliza cubre únicamente las consecuencias de los eventos que ocurran dentro de la zona geográfica establecida en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA No. 27: DEDUCIBLE

Corresponde a la proporción del riesgo o de la pérdida a cargo del Afianzado que está representado en la cantidad o porcentaje de la suma afianzada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago o de la indemnización de la suma afianzada y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del afianzado y/o del beneficiario.

En todo caso los porcentajes y/o cantidades convenidos como deducible se estipularán en las condiciones particulares de la póliza.

CLÁUSULA No. 28: MONEDA

Tanto el pago de la prima como indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables de acuerdo al tipo de moneda pactada y en los términos de Ley Monetaria vigente en la fecha en la cual las obligaciones se convierten en líquidas y exigibles.

CLÁUSULA 29: ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE LA/FT

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el Afianzado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o

ORIGINAL

58/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

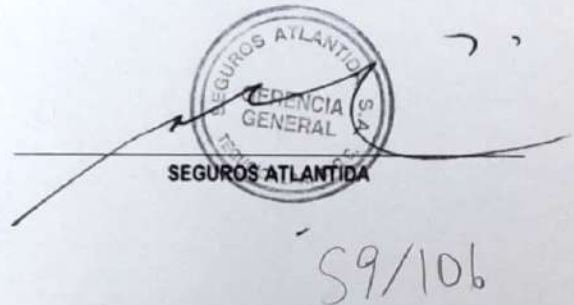
Página 25 de 29

de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el Beneficiario o Afianzado se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes afianzados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Afianzadora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare este endoso para la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA No. 30: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.



FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL

No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509

No. DE ENDOSO: 0

Página 26 de 29

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. Actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza o de que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, El daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra, estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efectos.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (CONTRATO REASEGURO DE PROPIEDAD) LMA5503

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este acuerdo de reaseguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de reaseguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida cubierta, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, causado directamente por, resultante de, o que surja de los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte de ellos, cuando dichos daños físicos sean directamente causados por o que surjan de uno o más peligros de otro modo cubiertos bajo este

ORIGINAL

60/106
DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 27 de 29

acuerdo de reaseguro. Para evitar dudas, cualquier pérdida tal como se describe en este párrafo, no se verá disminuida por cualquier otro efecto contribuyente, directo o indirecto, de una Enfermedad Transmisible.

3. Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a) 3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

b) 3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

c) 3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

4. Perdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

La presente cláusula es una traducción de su versión original en inglés. En caso de controversia prevalecerá el texto en inglés.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO Y SABOTAJE NMA2921

De acuerdo a la presente cláusula se excluye toda y cada pérdida directa o indirectamente a consecuencia o relacionada con o a causa de Terrorismo y Sabotaje, como se define a continuación:

Terrorismo y/o toda amenaza de pérdida o pérdida real o daños a personas o bienes, ya sean tangibles o intangibles (incluyendo toda pérdida consecuencial o de cualquier clase) resultante de cualquier intento de intimidar o coercer a un gobierno, población civil o cualquier segmento de éstos, en fomento, avance o promoción de objetivos políticos, sociales o religiosos.

Sabotaje y/o cualquier acción deliberada que, ejecutada aisladamente, dañe, obstruya, destruya o entorpezca temporal o permanentemente el funcionamiento de instalaciones o de servicios, privados o públicos, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica, o a un país, o afectar su capacidad de defensa.

61/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 28 de 29

EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

No obstante, a cualquier contenido contrario a lo aquí estipulado.

Esta póliza no cubre perdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, hechos por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar o usurpación de poder, confiscación, nacionalización, requisición, destrucción o daños a la propiedad bajo orden de cualquier gobierno, pública o autoridades locales.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS (DECRETO 22-2001)

ARTÍCULO 70.- EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUYO VALOR SEA HASTA SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.600,000.00), EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN. EN TAL CASO LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PODRÁ OBJETAR PARCIAL O TOTALMENTE DE MANERA FUNDAMENTADA LA RECLAMACIÓN DENTRO DEL PLAZO CON QUE CUENTA PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUYO VALOR ASEGURADO EXCEDA DE SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600,000.00), EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA ENTRE LAS PARTES.

LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBERÁN ACTUAR CON CELERIDAD Y DILIGENCIA EN TODO EL PROCESO DE AJUSTE.

EN LOS CASOS EN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS HAYA PAGADO UN SINIESTRO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO Y POSTERIORMENTE SE PROBARE QUE EXISTIÓ DOLO O FRAUDE, LA INSTITUCIÓN PODRÁ REPETIR CONTRA QUIEN HAYA RECIBIDO EL PAGO ILEGALMENTE.

LA COMISIÓN, TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE LA MONEDA, AJUSTARA CADA DOS (2) AÑOS, EL VALOR ASEGURADO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

LOS PLAZOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PODRÁN SER MODIFICADOS POR LA COMISIÓN ATENDIENDO SITUACIONES DE INTERÉS GENERAL, EXTRAORDINARIAS O CATASTRÓFICAS.

ARTÍCULO 87.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SI EL CONTRATANTE DEL SEGURO O ASEGURADO NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SUSCRITO O PÓLIZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, PODRÁ RESOLVERLO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HUBIERE RECIBIDO, SI NO CONCORDARE CON LOS TÉRMINOS DE SU SOLICITUD. EN EL MISMO PLAZO PODRÁ SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN DEL TEXTO EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. EL SILENCIO SE ENTENDERÁ COMO DE CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA O CONTRATO.

SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS OFERTAS DE PRÓRROGA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE UN CONTRATO HECHAS EN CARTA CERTIFICADA, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO. SI LA EMPRESA ASEGURADORA NO CONTESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA, SIEMPRE QUE NO ESTÉN EN PUGNA CON LAS DISPOSICIONES IMPERATIVAS DEL CÓDIGO DEL COMERCIO O DE ESTA LEY.

LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ES APLICABLE A LAS OFERTAS DE AUMENTAR LA SUMA ASEGURADA, Y EN NINGÚN CASO, EL SEGURO DE PERSONA.

62/106

FIANZAS DE FIDELIDAD PERSONAL
No. DE PÓLIZA: TG - 30 - 509
No. DE ENDOSO: 0

Página 29 de 29

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago: 93226 - MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Dirección de cobro: DIAGONAL AGUAN, BLOQUE Q, CASA NO. 2871
Adherido a y formando LA ARRIBA INDICADA
parte de la póliza No: 509
Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.	8,875.00
Costo de Fraccionamiento:	L.	0.00
Contribución bomberos	L.	0.00
Prima Total	L.	8,875.00

Detalle de pagos

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	25/07/2022	L. *****8,875.00
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. *****8,875.00
		=====

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Compañía procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 20 días del mes de Octubre de 2022.



63/106

ORIGINAL

DSAUCEDA

Distrito Central
 Elaboración: 23/10/2008
 Número de Documento: 00075112 - 002
 Tipo Operación: Modificaciones
 Estado: ENTREGADO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RE O RAZON SOCIAL: SEGUROS ATLANTIDA S.A
 Clase: VTA DE SEGUROS A PERSONAS SOBRE DAÑOS PERSONA JURIDICA
 Institución: PROVIEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
 Código:

NOTIFICACION
 País: HONDURAS
 Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
 Número Documento: 08019000237299

PIN : OJFVSEHATQ

RTN Nro:

DIRECCION
 Dirección: COL. TRES CAMINOS EDIFICIO SONISA
 Teléfono : 232-4014
 Email :
 Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País : HONDURAS

PRESENTE

Nombre : JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
 País : HONDURAS
 Número Documento: 0401-1951-00152

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Poder Legal:

DERIVADO

Nombre : DOUGLAS ANTONIO ANARIBA MONTOYA
 País : HONDURAS
 Número Documento: 2801-1984-00017

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Poder Legal:

Cuentas BANCARIAS

Nombre	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
SEGUROS ATLANTIDA S.A.	Cuenta Corriente	1100022480	
TESORERIA GENERAL DE DESARROLLO AGRICOLA	Cuenta Corriente	011010007968	

DECLARACIONES DE ADHESION

LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS Y/O INDIQUE LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS CONTRACTADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Aprobado por: YLAZO
 Fecha: 23/10/2008 09:00:24

Aprobado por: MMENDEZ1
 Fecha: 23/10/2008 09:25:03

64/106

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019000237299

SEGUROS ATLANTIDA S A
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110311

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Barbaño Decreto 43 publicada el 18 de Agosto de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarse a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme el artículo 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 621894 Transacción: B31E24

65/106



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-31810

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019000237299**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-31810 en fecha 03/11/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25278784772 de fecha 02/11/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 03/11/2022 hasta 02/12/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-22-10500-31810** o mediante el siguiente código QR:



66/106



Seguros Atlántida RTN:08019000237299
 Costado Este de Plaza BANCATLAN, Tegucigalpa, Honduras
 Teléfono PBX (504) 2232-4014 y (504) 2280-0007 Fax (504) 2232-3688

12/12/2022

RECIBO NRO. : A-26,062

RECIBO DE CAJA

RECIBIMOS DE 93226 - MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
 EN CONCEPTO DE PAGO DE POLIZAS TG-30-509 Y TG-30-510 DEP.09/12/2022
 POR UN TOTAL DE SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 0/100 DE LEMPIRAS

Suc	Ramo	Nro. Poliza	Nro. Endoso	Cod. Agente	Nro. Cuota	Prima Gravada	Prima Exenta	Prima Comercial	Gastos Emisión	Cont. Bomberos	ISV	Importe Cobrado	TC Orig	TC Cobr	Imp. Moneda Local
TG	FIDEP	509	0	216	1	6,375.00	0.00	6,375.00	250.00	0.00	1,125.00	L 7,750.00	1.00	1.00	L 7,750.00

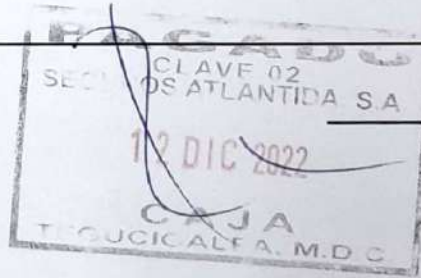
SUBTOTAL... L 7,750.00 L 7,750.00
 Descuento: 0.00
TOTAL L 7,750.00

RECIBO INTERNO : 1810311

Emitido por: MOGARCIA

Fecha de Impresión: 06/01/2023 2:27:02p. m.

Este recibo no es valido sin firma y sello del Cajero



Firma y Sello Cajero(a)

67/106



Seguros Atlántida RTN:08019000237299
 Costado Este de Plaza BANCATLAN, Tegucigalpa, Honduras
 Teléfono PBX (504) 2232-4014 y (504) 2280-0007 Fax (504) 2232-3688

12/12/2022

RECIBO NRO. : A-26,063

RECIBO DE CAJA

RECIBIMOS DE 802366 - MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ
 EN CONCEPTO DE PAGO DE POLIZAS TG-30-509 Y TG-30-510 DEP.09/12/2022
 POR UN TOTAL DE SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 0/100 DE LEMPIRAS

Suc	Ramo	Nro. Poliza	Nro. Endoso	Cod. Agente	Nro. Cuota	Prima Gravada	Prima Exenta	Prima Comercial	Gastos Emisión	Cont. Bomberos	ISV	Importe Cobrado	TC Orig	TC Cobr	Imp. Moneda Local
TG	FIDEP	510	0	216	1	6,375.00	0.00	6,375.00	250.00	0.00	1,125.00	L 7,750.00	1.00	1.00	L 7,750.00

SUBTOTAL... L 7,750.00 L 7,750.00
 Descuento: 0.00

TOTAL L 7,750.00

RECIBO INTERNO : 1810311

Emitido por: MOGARCIA

Fecha de Impresion: 06/01/2023 2:27:02p. m.

Este recibo no es valido sin firma y sello del Cajero



Firma y Sello Cajero(a)

68/106

COMPROBANTE PROVISIONAL PARA TRAMITE DE PAGO
POR L.8,875.00

Recibimos de los Sres. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA la cantidad de L.8,875.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), en concepto de pago de endoso 0 de póliza del ramo de fianza de fidelidad personal TG-30-509 a nombre de MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA/DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS, según detalle:

DESCRIPCION	PRIMA TOTAL
PRIMA NETA	L. 7,500.00
GASTOS DE EMISION	250.00
ISV	1,125.00
PRIMA TOTAL	L. 8,875.00

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2022

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
R.T.N. 08019000237299



Este comprobante es solo para trámite de pago, el recibo correspondiente será extendido debidamente sellado y refrendado al momento de efectuar el pago.

Cc: Archivo
Rc-12821-2022
CH

69/106

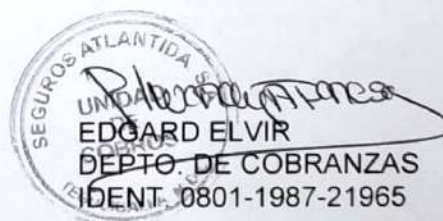
COMPROBANTE PROVISIONAL PARA TRAMITE DE PAGO
POR L.8,875.00

Recibimos de los Sres. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA la cantidad de L.8,875.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), en concepto de pago de endoso 0 de póliza del ramo de fianza de fidelidad personal TG-30-510 a nombre de MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ/DIRECCION DE GESTION POR RESULTADOS, según detalle:

DESCRIPCION	PRIMA TOTAL
PRIMA NETA	L. 7,500.00
GASTOS DE EMISION	250.00
ISV	1,125.00
PRIMA TOTAL	L. 8,875.00

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2022

SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
R.T.N. 08019000237299


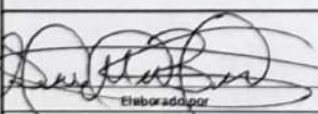


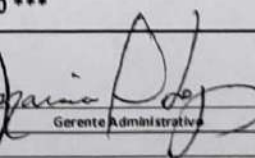


Este comprobante es solo para trámite de pago, el recibo correspondiente será extendido debidamente sellado y refrendado al momento de efectuar el pago.

Cc: Archivo
Rc-12822-2022
CH

70/106

F-02-00010

		GERENCIA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE COMPRAS									
		ORDEN DE COMPRA No: UC-002-2022 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: 16/8/2022 PROCESO: CM-003-DIGER-2022	UC-002-2022 16/8/2022 CM-003-DIGER-2022								
LUGAR: TEGUCIGALPA, M.D.C.		FECHA DEL REQUERIMIENTO: 25/7/2022									
DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA ADMINISTRATIVA-DIGER No. MEMORANDO DE SOLICITUD: Memorandum Interno-RRHH		SOLICITADO POR: LIC. MARCIA LOPEZ									
NOMBRE DEL PROVEEDOR: SEGUROS ATLANTIDA TELEFONO DEL PROVEEDOR: 92280-0007 / 2232-4014 ext. 139 REGISTRO TRIBUTARIO DEL PROVEEDOR: 08019000237299		ESTRUCTURA: <table border="1" style="float: right; margin-top: 10px;"> <tr><td>OBJETO GASTO</td><td style="text-align: center;">25400</td></tr> <tr><td>PROGRAMA</td><td style="text-align: center;">001</td></tr> <tr><td>ACT. OBRA</td><td style="text-align: center;">002</td></tr> <tr><td>UE</td><td style="text-align: center;">001</td></tr> </table>		OBJETO GASTO	25400	PROGRAMA	001	ACT. OBRA	002	UE	001
OBJETO GASTO	25400										
PROGRAMA	001										
ACT. OBRA	002										
UE	001										
DIRECCION DEL PROVEEDOR: Edificio SONISA, Costado Este Plaza BANCATLAN Tegucigalpa UNIDAD O NOMBRES RECEPTORES DEL PRODUCTO: GERENCIA ADMINISTRATIVA-DIGER											
De conformidad a su cotización, solicitamos la entrega de los productos o prestar los servicios detallados a continuación:											
No.	CÓDIGO DEL OBJETO DEL GASTO	CANTIDAD	UNIDAD / MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR UNIDAD	TOTALES					
1	25400	2	UNIDAD	Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER 2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER- Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00	7,500.00	15,000.00					
*** ULTIMA LINEA ***											
OBSERVACIÓN:											
1. Esta Orden de Compra se cancelará a través de SIAFI.											
2. Enviar factura a nombre de la Dirección de Gestión por Resultados											
3. Enviar recibo a nombre de Tesorería General de la República.											
4. Enviar copia de Constancia de Solvencia del SAR.											
5. Presentar Registro de Beneficiario de SIAFI											
					SUB-TOTAL	L 15,000.00					
					I. S. V	L 2,250.00					
					Emisión	L 500.00					
					TOTAL	L 17,750.00					
TOTAL EN LETRAS:		*** DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ***									
 Elaborado por		 Oficial de Compras				 Gerente Administrativo					
Nota: Para el pago de los bienes o servicios, solicitamos enviar la presente orden de compra acompañada de las facturas originales con su respectivo recibo original con firma y sello de la Administración y la orden de entrega. Favor presentarlas en las Oficinas de DIGER ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas, entre Chimínika y BCH											
Los compradores, al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deben verificar que estos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipulada, de no ser así, podrán rechazar la recepción de los mismos.											
El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido, de no hacerlo se procederá conforme a la ley para anulación de la orden de compra.											

71/106



Dirección de Gestión
por Resultados (DIGER)

Intendencia Registral



NOTA DE ADJUDICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.
09 de agosto de 2022

Señores
SEGUROS ATLANTIDA
Su oficina.

Estimados Señores:

Por este medio, me dirijo a Usted, en referencia al proceso de cotización **CM-003-DIGER-2022** para la **ADQUISICIÓN DE 2 FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**.

Proceso en el cual se solicita la **ADQUISICIÓN DE 2 FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, por un monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (17,750.00)**.

Al respecto, me permito comunicarle que la cotización en mención le ha sido adjudicada en atención a la recomendación de la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto.

Por lo anterior, solicito a Usted, pasar por las oficinas de la institución, para recibir la respectiva Orden de Compra.

Atentamente,

LIC. MARCIA LÓPEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

72/106



Boulevard Fuerzas Armadas
contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa
Telefono: 2240-1400



Dirección de Gestión
por Resultados (DIGER)

Ministerio de la República



NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Tegucigalpa M.D.C.
09 de agosto de 2022

Señores:
PARTICIPANTES AL PROCESO DE COTIZACIÓN
CM-003-DIGER-2022
Su oficina.

Estimados Señores:

Por este medio, me dirijo a Usted, en referencia al proceso de cotización **CM-003-DIGER-2022** para la **ADQUISICIÓN DE 2 FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**.

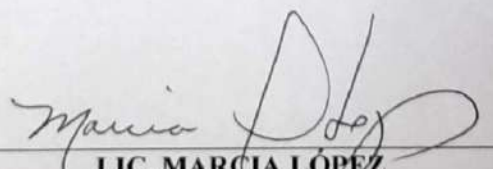
Al respecto, me permito comunicarle que la cotización en mención le ha sido adjudicada a la empresa **SEGUROS ATLANTIDA** para la **ADQUISICIÓN DE 2 FIANZAS DE FIDELIDAD** por un monto de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (17,750.00)**, la cual cumple con todas las especificaciones técnicas en atención a la recomendación de la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Notificación. La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente".

Agradecemos su participación en el proceso.

Atentamente,

73/106


LIC. MARCIA LÓPEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS



Boulevard Fuerzas Armadas
contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa
Telefono: 2240-1400

Notificación de Resultados Proceso CM-003-DIGER-2022

compras <compras@diger.gob.hn>

Mar 09/08/2022 16:48

CC: Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>; Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>

Cco: scarlette.martinez@segcon.hn <scarlette.martinez@segcon.hn>; crivas@lafise.com <crivas@lafise.com>; Dalila Valladares <dvalladares2015@yahoo.com>

Señores:

***PARTICIPANTES AL PROCESO DE COTIZACIÓN
CM-003-DIGER-2022***

Su oficina.

Por este medio se adjunta notificación de Resultados al proceso CM-003-DIGER-2022.

Atentamente,



Unidad de Compras

DIGER

compras@diger.gob.hn

Teléfono: 2240-1400 ext. 1308

www.diger.gob.hn

74/106

Nota de Adjudicación

compras <compras@diger.gob.hn>

Mar 09/08/2022 16:44

Para: cflores@seatlan.com <cflores@seatlan.com>; rcortes@seatlan.com <rcortes@seatlan.com>; gerencia@seatlan.com <gerencia@seatlan.com>; wrosales@seatlan.com <wrosales@seatlan.com>

CC: Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>; Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>

Señores

SEGUROS ATLANTIDA

Su oficina.

Estimados Señores:

Por este medio se adjunta nota de adjudicación al proceso de cotización CM-03-DIGER-2022.

Favor comunicarnos cuando vendrá por su orden de compra.

Atentamente,



Unidad de Compras

DIGER

compras@diger.gob.hn

Teléfono: 2240-1400 ext. 1308

www.diger.gob.hn

75/106

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

FORMULARIO DE PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIONES

Número Compra:

CM-003-DIGER-2022

Fecha de Inicio:

01/08/2022

Fecha Max. de Recepción:

04/08/2022

Fecha Aprox. Adudicación:

08/08/2022

Fecha/Hora de Publicación:

01/08/2022 02:44 p.m.

Adjudicación:

09/08/2022 03:58 p.m.

Código Bien o Servicio	Descripción	Cantidad Solicitada	No Oferentes	Contratista	Precio Unitario	Subtotal	ISV	Precio Total
84131514	Seguro de garantía de fidelidad	1	4	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	17,750.00	17,750.00	0.00	17,750.0

76/106

Acta de Evaluación y Recomendación de ofertas

Nombre de Institución	DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)
Unidad Solicitante	Gerencia Administrativa
Número de proceso de compra	CM-003-DIGER-2022
Descripción del proceso	Adquisición de Fianza de Fidelidad
Fecha y hora de apertura de las ofertas económicas	05 de agosto del 2022 a las 02:30 p.m.
Fecha y hora de evaluación de ofertas	05 de agosto del 2022 a las 02:40 p.m.

1. Evaluación Legal

No.	Oferente	RTN	Requisitos legales		Observaciones
			Cumple	No Cumple	
1	Seguros CONTINENTAL	Ninguno		X	No se recibió RTN
2	Seguros CREFISA	08019001210297	X		
3	Seguros LAFISE	0801900947142	X		
4	Seguros ATLANTIDA	08019000237299	X		

2. Evaluación Económica

No.	Oferente	Monto de oferta	Requisitos Económicos		Observaciones
			Cumple	No Cumple	
1	Seguros CONTINENTAL	L.16,370.00	X		
2	Seguros CREFISA	L.24,000.00		X	
3	Seguros LAFISE	L.22,850.00		X	
4	Seguros ATLANTIDA	L.17,750.00	X		Cumple con los requisitos y se ajusta al presupuesto.

3. Evaluación Técnica

No.	Oferente	Requisitos Técnicos Completos		Observaciones
		Cumple	No Cumple	
1	Seguros CONTINENTAL		X	Presenta error en la vigencia de la afianzada Marcia Dinora López ya que indica una vigencia del 09 de agosto 2022 al 30 de enero 2024.
2	Seguros CREFISA	X		
3	Seguros LAFISE		X	La cotización no se encuentra firmada ni sellada.
4	Seguros ATLANTIDA	X		

RECOMENDACIÓN:

Después de haber evaluado la Ofertas/Cotizaciones presentadas para este proceso basados en el cumplimiento de los requisitos legales, especificaciones técnicas, precios y mejores condiciones de pago; este Comité recomienda **ADJUDICAR A:**

NO. PROCESO	PROVEEDOR	MONTO EN LEMPIRAS
CM-003-DIGER-2022	Seguros ATLANTIDA	L.17,750.00

En razón de todo lo expuesto, este Comité exhorta a las autoridades superiores para que emita la orden de compra correspondiente conforme a lo recomendado y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa MDC a los 05 días del mes de agosto del 2022.

78/106

ONCAE-F-02-AA



Por comité de Compras:

Integrantes del Comité de Apertura (Acta de constitución del comité de evaluación de la DIGER)				
Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Marcia Dinora López Martínez	Administradora General	mlopez@diger.gob.hn	9673-8509	
Carlos Roberto Sánchez Alvarenga	Oficial de Transparencia	csanchez@diger.gob.hn	3217-6559	
Juan Carlos Elvir Flores	Oficial Legal	jelvir@diger.gob.hn	9993-4533	
Edna Celesthe Vasquez Cruz	Oficial de Compras	evasquez@diger.gob.hn	9881-6758	
Maritza Maribel Gálvez Andrade	Oficial de Presupuesto	mgalvez@diger.gob.hn	9962-8027	

79/106

ONCAE-F-02-AA



ACTA DE APERTURA PARA COMPRA MENOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)

Nombre del Proceso: Adquisición de Fianza de Fidelidad		
Número del Proceso: CM-003-DIGER-2022		
Lugar de Apertura:	Fecha de Apertura:	Hora de Apertura:
DIGER	05/08/2022	2:30 PM
Fecha de Solicitud de Cotización	Fecha Límite de Recepción	Nº de Oferentes
01/08/2022 02:42:00 p.m.	04/08/2022 03:00:00 p.m.	Cuatro (4)

Integrantes del Comité de Apertura

(Acta de constitución del comité de evaluación de la DIGER)

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Marcia Dinora López Martínez	Administradora General	mlopez@diger.gob.hn	9673 8509	
Carlos Roberto Sánchez Alvarenga	Oficial de Transparencia	csanchez@diger.gob.hn	3217- 6559	
Juan Carlos Elvir Flores	Oficial Legal	jelvir@diger.gob.hn	9993- 4533	
Edna Celesthe Vásquez Cruz	Oficial de Compras	evasquez@diger.gob.hn	9881- 6758	
Maritza Maribel Gálvez Andrade	Oficial de Presupuesto	mgalvez@diger.gob.hn	9962- 8027	

80/106

ONCAE-F-02-AA



Detalle de Ofertas recibidas

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1	Seguros CONTINENTAL	Ninguno	L.16,370.00
2	Seguros CREFISA	08019001210297	L.24,000.00
3	Seguros LAFISE	0801900947142	L.22,850.00
4	Seguros ATLANTIDA	08019000237299	L.17,750.00

OBSERVACIONES:

1. Todos los sobres se encontraban cerrados
2. La cotización de Seguros LAFISE, no se encuentra firmada ni sellada.

Tegucigalpa M.D.C. a los 05 días del mes de agosto 2022

81/106

ONCAE-F-02-AA

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA DIRECCIÓN DE GESTION POR RESULTADOS (DIGER)

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, siendo las 3:50 horas de la tarde del día uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en las instalaciones de la Dirección de Gestión Por Resultados (DIGER) se procedió a levantar la presente acta de constitución del comité de compras de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER).

Estando presente el director ejecutivo de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) Ingeniero **MARCIO GIOVANNY SIERA DISCUA** quien procedió a juramentar al comité de compras de la DIGER en base a los artículos siguientes:

*Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el cual indica: **Artículo 33 Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.*

No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encuentre en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado.

*Artículos 53 y 125 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, los cuales indican: **Artículo 53 Comisión de evaluación.** Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley.*

Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones.

El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Sub-comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos.

Artículo 125. Comisión de Evaluación. El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones. Actuará como miembro ex - oficio de la Comisión, un representante de la Dirección de Probidad Administrativa.

82/106

Para los fines de la evaluación preliminar podrá integrarse una Sub – comisión conformada por personal calificado observando lo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento; también podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, los cuales se emitirán dentro del plazo de validez de las ofertas; con este fin podrán crearse comités técnicos asesores. En ningún caso se exigirán requisitos no previstos en las normas y documentos a que se refiere el párrafo primero.

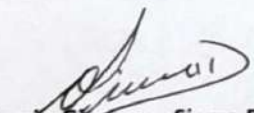
Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta.

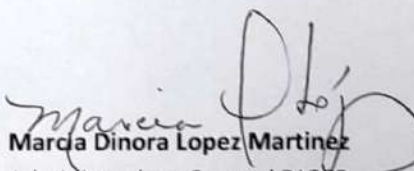
En Base a los artículos anteriormente descritos el comité de evaluación de Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), estará conformado de la siguiente Manera:


Comité de Compras DIGER

Nombre	Cargo
Marcia Dinora López Martínez	Administradora General
Edna Celesthe Vásquez Cruz	Oficial de Compras
Juan Carlos Elvir Flores	Oficial Legal
Carlos Roberto Sánchez	Oficial de Transparencia
Maritza Maribel Galvez Andrade	Oficial de Presupuesto

Finalizada la presente acta se firma para constancia, siendo las 4:00 horas de la tarde del día 01 de agosto del 2022


Marcio Giovanni Sierra Discua
Director Ejecutivo de la DIGER


Marcia Dinora Lopez Martinez
Administradora General DIGER


Edna Celesthe Vasquez Cruz
Oficial de compras



Juan Carlos Elvir Flores
Oficial Legal

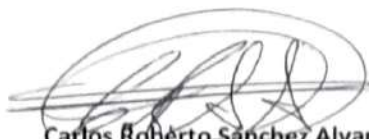
83 / 106



Dirección de Gestión
por Resultados (DGER)

Defensor de la Población


Maritza Maribel Gálvez Andrade
Oficial de Presupuesto



Carlos Roberto Sánchez Alvarenga
Oficial de Transparencia



HONDURAS

84/106

COTIZACIÓN

Presentada a: Dirección de Gestión por Resultados

CM-02-DIGER-2022

Tipo de Fianza: Fidelidad

Fecha: 4 de Agosto 2022

• **SUMA DEL AFIANZADO:**

Nº	Institución	Nombre Completo del Afianzado	Puesto desempeñado	Suma Afianzada
1	Dirección de Gestión por Resultados	Marcio Giovanni Sierra Discua	Ministro Asesor de la DIGER	L500,000.00
2		Marcia Dinora López	Gerente Administrativo de la DIGER	L500,000.00
TOTAL				L1,000,000.00

• **COBERTURA:**

Proteger a la institución beneficiaria contra la falta de honorabilidad y fidelidad del empleado o funcionario en el ejercicio de su cargo respectivamente desempeñado, de acuerdo con lo que se pacta contractualmente.

• **VIGENCIA:**

Nº	Institución	Nombre Completo del Afianzado	Suma Afianzada	Observaciones
1	Dirección de Gestión por Resultados	Marcio Giovanni Sierra Discua	L500,000.00	Del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023
2		Marcia Dinora López	L500,000.00	Del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2024
TOTAL			L1,000,000.00	

• **BENEFICIARIO:**

Dirección de Gestión por Resultados.

• **OFERTA ECONOMICA:**

Nº	Institución	Nombre Completo del Afianzado	Puesto desempeñado	Suma Afianzada	Prima Neta	ISV	Gastos de Emisión	Prima Total
1	Dirección de Gestión por Resultados	Marcio Giovanni Sierra Discua	Ministro Asesor de la DIGER	L500,000.00	L6,900.00	L1,035.00	L250.00	L8,185.00
2		Marcia Dinora López	Gerente Administrativo de la DIGER	L500,000.00	L6,900.00	L1,035.00	L250.00	L8,185.00
TOTAL				L1,000,000.00	L13,800.00	L2,070.00	L500.00	L16,370.00

Prima total: Diez y Seis Mil Trescientos Setenta Lempiras Exactos.

1. **GARANTIAS:**

Fiduciaria

- Presentar un aval
- El aval pueda ser compañero de trabajo o familiar del sector gobierno o privado.

2. **REQUISITOS AFIANZADO:**

- Solicitud y formularios de fianza completamente llena y firmada.
- Presentar (1) un aval
- Constancia de trabajo con deducciones, fecha de ingreso y puesto actualizada.
- Referencia comercial o bancaria,
- Copia de recibo de servicio público
- Copia de identidad
- Copia de RTN
- Constancia de no reparo para fianzas con vigencia retroactiva.

85/106

COTIZACIÓN

Presentada a: Dirección de Gestión por Resultados
CM-02-DIGER-2022
Tipo de Fianza: Fidelidad
Fecha: 4 de Agosto 2022

REQUISITOS AVAL:

- Solicitud y formularios de fianza completamente llena y firmada.
- Constancia de trabajo con deducciones, fecha de ingreso y puesto actualizada
- Copia de recibo de servicio público
- Copia de identidad
- Copia de RTN

3. VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:

30 días a partir de la fecha de presentación.



OFERTA DE FIANZA FIDELIDAD
PRESENTADA A:
"DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS"

A. Nombre y/o Cargo	Montos A Afianzar	Prima Neta	Impuesto	Gastos de Emisión	Prima Total a Pagar
Marcio Giovanni Sierra Discua Ministro Asesor vigencia 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023	L. 500,000.00	L. 10,000.00	L. 1,500.00	L. 500.00	L. 12,000.00
Marcia Dinora López Gerente Administrativo, vigencia 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023	L. 500,000.00	L. 10,000.00	L. 1,500.00	L. 500.00	L. 12,000.00
Total	L.1,000,000.00	L. 20,000.00	L. 3,000.00	L. 1,000.00	L. 24,000.00

Cobertura: Por cualquier suma de dinero o valores que le pertenezca o tenga bajo su responsabilidad y de cuya falta resultare responsable.

B. Requisitos:

1. Completar la solicitud de Fianza y sus formularios adjuntos. (Solicitud de fianza, informe confidencial de Afianzado)
2. Constancia de Trabajo actual indicando Nombres y Apellidos completos, fecha de contratación, nombre del puesto desempeñado y salario devengado.
3. Fotocopia de Tarjeta de Identidad.
4. Fotocopia del RTN numérico.
5. Una referencia Bancaria o Comercial.
6. Fotocopia de un recibo de servicio público, el cual tenga claramente la dirección.
7. En caso de poseer vehículo fotocopia boleto de Revisión.
8. Formulario PEPS (Si aplica)

Requisitos para Aavales:

- Completar el formulario de Información Confidencial del Contra garante
- Constancia de Trabajo actual indicando nombres y apellidos completos, fecha de contratación, nombre del puesto desempeñado y salario devengado de los aavales
- Fotocopia de Tarjeta de Identidad de los aavales.
- Fotocopia del RTN numérico de los aavales.
- Una referencia Bancaria o Comercial de los aavales
- Fotocopia de un recibo de servicio público, el cual tenga claramente la dirección de los aavales.
- En caso de poseer vehículo fotocopia boleto de Revisión de los aavales

Observaciones:

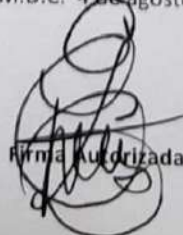
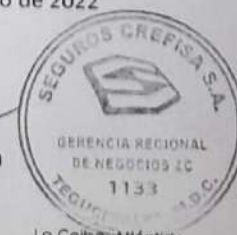
- Esta cotización tiene validez 15 días calendario a partir de su fecha de emisión
- Entrega: Una vez que cada afianzado haya entregado la documentación previa a la emisión de la fianza, 5 días hábiles para entregar las fianzas correspondientes.
- Garantía del Producto: N/A
- Forma de Pago: SIAFI/CHEQUE/TRANSFERENCIA
- Se requiere presentar dos (2) Aavales, ingresos netos no menores a L. 20,000.00, se permite ser avalado entre compañeros de trabajo siempre y cuando solo sea una vez.

La presente es únicamente una cotización y de ninguna manera obliga a la compañía a la aceptación del riesgo ofrecido.

Tegucigalpa, M.D.C. 4 de agosto de 2022

86/106

Firma Autorizada

RTN: 08019001210297

Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Ficensa, Primer Nivel,
Boulevard Morazán
Apdo. Postal 3774,
Tel.: PBX 2216-4700
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés,
Edificio Inversiones Crefisa,
Barrio El Centro,
5° Avenida, 2° Calle N.O.
Tel.: 2557-9911,
Fax: (504) 2558-0640

La Ceiba, Atlántida
Frente al Boulevard
15 de Septiembre, 1/2 cuadra al
este del Banco Central,
Tels.: 2443-4208, 2443-4210

R.T.N. 08019009247142

COTIZACIÓN PARA FIANZA DE FIDELIDAD**Presentada al Señor:** Marcio Giovanni Sierra Discua

Con mucho gusto nos dirigimos a usted, para presentarle la siguiente cotización del producto de Fianza de Fidelidad, cuyo objeto es garantizar **“La protección del patrimonio de la Institución Beneficiaria cuando el Afianzado comete cualquiera de los siguientes delitos: abuso de confianza, robo, fraude y peculado”**.

Institución Beneficiaria: DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

A continuación, le detallamos la cotización de Fianza de Fidelidad:

Nombre y Cargo del Afianzado	Suma Afianzada	Vigencia	Prima Total
Sr. Marcio Giovanni Sierra Discua Ministro Asesor	L500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos)	Doce (12) meses	L11,425.00

Nota:

- La Prima Total incluye impuesto sobre ventas y gastos de emisión.
- La vigencia no puede ser retroactiva, es decir antes de la fecha de la presente cotización.

Requisitos para suscripción de fianza:

1. Solicitud original debidamente llenada y firmada por el solicitante de la fianza.
2. Fotocopia del DNI y RTN.
3. Constancia de trabajo con deducciones y nombramiento de puesto.
4. Estado financiero personal.
5. Hoja de vida.
6. Autorización para análisis en central de riesgos y cualquier buró de crédito.
7. Referencias comerciales y/o bancarias (incluyendo cooperativas).
8. Recibo de servicios públicos (agua, energía eléctrica o teléfono).
9. Croquis de su residencia.

Requisitos de los Avals (Garantía Fiduciaria):

1. Fotocopia del DNI y RTN.
2. Completar Formulario de Información Confidencial de Aval.
3. Constancia de trabajo con deducciones. En caso de laborar en una Institución Pública también deberá presentar acuerdo de Empleado Permanente.
4. Estado financiero personal.
5. Hoja de vida.
6. Autorización para análisis en central de riesgos y cualquier buró de crédito.

87/106

R.T.N. 08019009247142

7. Referencias comerciales y/o bancarias (incluyendo cooperativas).
8. Recibo de servicios públicos (agua, energía eléctrica o teléfono).
9. Croquis de su residencia.

Condiciones:

1. Se requiere de dos (2) avales que presenten capacidad de pago y solvencia financiera, que laboren en diferente institución que el afianzado.
2. El afianzado y los avales serán analizados para su aceptación según las políticas de **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**
3. **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**, se reserva el derecho de emitir o rechazar su solicitud, según los resultados obtenidos en el análisis de los documentos recibidos.
4. El pago de la prima es de contado, es decir, a contra entrega de la fianza.
5. Esta cotización tiene validez por quince (15) días calendarios a partir de su fecha de emisión y no representa una obligación para **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**

En espera de poder brindarle nuestros mejores servicios y que nuestra oferta se ajuste a sus requerimientos.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto del 2022
Seguros LAFISE Honduras, S.A.

88/106

Página 2 de 2
Seguros LAFISE Honduras, S.A., Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres,
Centro Corporativo Los Próceres, Edificio Torre LAFISE, 3er. Piso,
Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2237-4000

R.T.N. 08019009247142

COTIZACIÓN PARA FIANZA DE FIDELIDAD**Presentada a la Señora:** Marcia Dinora López Martínez

Con mucho gusto nos dirigimos a usted, para presentarle la siguiente cotización del producto de Fianza de Fidelidad, cuyo objeto es garantizar **“La protección del patrimonio de la Institución Beneficiaria cuando el Afianzado comete cualquiera de los siguientes delitos: abuso de confianza, robo, fraude y peculado”**.

Institución Beneficiaria: DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS

A continuación, le detallamos la cotización de Fianza de Fidelidad:

Nombre y Cargo del Afianzado	Suma Afianzada	Vigencia	Prima Total
Sra. Marcia Dinora López Martínez Gerente Administrativo	L500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos)	Doce (12) meses	L11,425.00

Nota:

- La Prima Total incluye impuesto sobre ventas y gastos de emisión.
- La vigencia no puede ser retroactiva, es decir antes de la fecha de la presente cotización.

Requisitos para suscripción de fianza:

1. Solicitud original debidamente llenada y firmada por el solicitante de la fianza.
2. Fotocopia del DNI y RTN.
3. Constancia de trabajo con deducciones y nombramiento de puesto.
4. Estado financiero personal.
5. Hoja de vida.
6. Autorización para análisis en central de riesgos y cualquier buró de crédito.
7. Referencias comerciales y/o bancarias (incluyendo cooperativas).
8. Recibo de servicios públicos (agua, energía eléctrica o teléfono).
9. Croquis de su residencia.

Requisitos de los Avals (Garantía Fiduciaria):

1. Fotocopia del DNI y RTN.
2. Completar Formulario de Información Confidencial de Aval.
3. Constancia de trabajo con deducciones. En caso de laborar en una Institución Pública también deberá presentar acuerdo de Empleado Permanente.
4. Estado financiero personal.
5. Hoja de vida.
6. Autorización para análisis en central de riesgos y cualquier buró de crédito.

89/106

R.T.N. 08019009247142

7. Referencias comerciales y/o bancarias (incluyendo cooperativas).
8. Recibo de servicios públicos (agua, energía eléctrica o teléfono).
9. Croquis de su residencia.

Condiciones:

1. Se requiere de dos (2) avales que presenten capacidad de pago y solvencia financiera, que laboren en diferente institución que el afianzado.
2. El afianzado y los avales serán analizados para su aceptación según las políticas de **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**
3. **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**, se reserva el derecho de emitir o rechazar su solicitud, según los resultados obtenidos en el análisis de los documentos recibidos.
4. El pago de la prima es de contado, es decir, a contra entrega de la fianza.
5. Esta cotización tiene validez por quince (15) días calendarios a partir de su fecha de emisión y no representa una obligación para **Seguros LAFISE Honduras, S.A.**

En espera de poder brindarle nuestros mejores servicios y que nuestra oferta se ajuste a sus requerimientos.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto del 2022
Seguros LAFISE Honduras, S.A.

90/106

OFERTA DE FIANZA DE FIDELIDAD

PRESENTADA A:

"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"

A.- COBERTURAS:

Ampara las pérdidas económicas que sufra el Beneficiario derivadas de un acto de infidelidad cometido por el Afianzado mientras realiza las funciones del puesto indicado en la solicitud de la fianza, ocurrido durante el período de vigencia de esta póliza. Cubrirá además los siniestros que ocurran fuera del territorio nacional, en las mismas condiciones que ampara en Honduras siempre y cuando el Afianzado solicite dicha extensión de cobertura y la Afianzadora brinde por escrito la aceptación correspondiente.

B.- EXCLUSIONES:

La Afianzadora, no cubrirá bajo esta póliza los daños consecuenciales o gastos de cualquier índole, que se produzcan o que sean agravados por:

- a) Actos culposos del Afianzado.
- b) Actos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Infidelidad del Afianzado en el desempeño de un puesto diferente al indicado en la póliza.
- d) Infidelidades o cualquier acto deshonesto que se generen fuera de la vigencia de la póliza.
- e) Actos fraudulentos, cometidos con la participación del Beneficiario, sus accionistas, propietarios, o facilitados por su actitud pasiva omisiva.
- f) Actos dolosos del Afianzado no cometidos con fines de lucro, dentro de esta categoría se ubican los daños maliciosos y el sabotaje.
- g) Actos de infidelidad cometidos por el Afianzado, de los cuales tuvo conocimiento el Beneficiario y no lo informó a la Afianzadora; ni tomó las acciones necesarias para evitar la consecución del ilícito.

91106



- h) La facilitación de la infidelidad en que incurra el Beneficiario al ocultar algún elemento del siniestro, o colaborar en la desaparición o alteración de las evidencias del ilícito.
- i) Modificaciones, eliminación o inobservancia, ausencia o deficiencia del sistema de control interno declarado por el Beneficiario, que permita prevenir la ocurrencia de siniestros.
- j) Actos de infidelidad cometidos fuera del territorio de la República de Honduras, a menos que la Afianzadora haya aceptado otorgar la cobertura de riesgos en el exterior.
- k) Responsabilidad civil, errores y omisiones atribuibles al Afianzado o al Beneficiario.
- l) Lucro cesante o interrupción de negocio, pérdida de mercado, intereses, comisiones, diferencias cambiarias y otras similares. Tampoco se cubrirán los honorarios ni otros gastos legales en que incurra el Beneficiario, originado en la demanda judicial contra el empleado o empleados causantes de la pérdida.
- m) Las pérdidas que se deriven de acciones u omisiones ordenadas por el Beneficiario que sean arbitrarias o evidentemente extrañas a las competencias del Afianzado.
- n) Aquellas pérdidas en las que el Beneficiario no cuente con elementos para probar el ilícito, o en las que los elementos de prueba aportados por el Beneficiario a la Afianzadora para el trámite de reclamo permitan a la Afianzadora concluir que la infidelidad no fue cometida por el Afianzado.
- o) Reclamaciones por faltantes o pérdidas en inventarios, es decir que la pérdida deberá ser clara y precisa, indicándose el responsable de la misma mediante sentencia civil o criminal.
- p) La Afianzadora no será responsable de conformidad con esta Póliza, si se comprueba que el producto del delito cometido por el Afianzado ha sido utilizado para pagar al Beneficiario algún adeudo preexistente o que el hecho fue cometido por culpa de este último.



92/106

- q) Robo o asalto, extravío o destrucción accidental o debido a actos fortuitos o causas por fuerza mayor o riesgos de desastre fuera de control de los empleados; asimismo las pérdidas por cuentas por cobrar irrecuperables, morosidad o extravío de facturas.
- r) La pérdida resultante total o parcialmente de un acto inicuo o por negligencia de cualquier director o directores, jefes, instructores y coordinadores del Afianzado excepto cuando los actos que se ejecuten vienen con la envergadura de los derechos usuales de un empleado del Beneficiario, distintos a los actos directorales, generales a favor del Beneficiario.
- s) Negligencia.
- t) Pérdidas ocurridas durante el transporte de Dinero o Valores.
- u) Pérdidas causadas por una persona de la que se tenga conocimiento que ha cometido previamente un acto deshonesto y fraudulento.
- v) Pérdidas resultantes de un daño material o un daño corporal.
- w) Espionaje, chantaje, extorsión, libelo y riesgos similares.
- x) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjeros, operaciones hostiles o parecidas a guerra (independientemente de si haya una declaración de Guerra), guerra civil. Disposición permanente o temporal resultante de confiscación, orden o requisición de cualquier autoridad legal constituida. Huelgas, motín, conmoción civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar y/o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de ley marcial o estado de sitio.
- y) Pagos o recompensaciones en casos de demora, interrupción a causa de circunstancias no previstas relacionadas con actos de terrorismo.
- z) Toda pérdida o daño emergente directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva.

93/106



C.- REQUISITOS:

- Copia del contrato laboral o acuerdo de trabajo
- Dos (2) avales de Empresa Privada, uno puede ser cónyuge o pariente.
- Fotocopia de documentos personales del Afianzado y sus avales
- Constancia de trabajo del Afianzado y de los Avales
- Llenar formularios proporcionados por la Compañía
- Fotocopia de un recibo de pago de servicio, (SANAA, ENEE o Hondutel), donde aparezca la dirección del Afianzado y sus avales.
- Una (1) referencia Bancaria (para todos)
- Constancia de No Reparos a la fecha si la vigencia fuese retroactiva, (no mayor de dos meses)

D.- VIGENCIA:

Del 09 de agosto de 2022 al 30 de enero de 2023

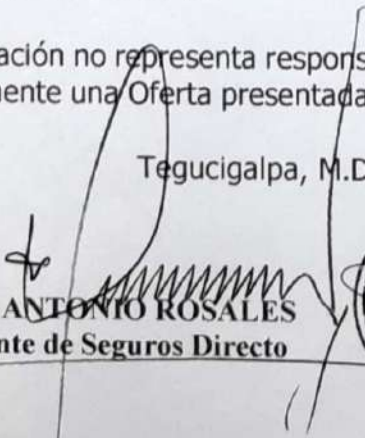
E.- GARANTIAS Y SUMAS AFIANZADAS:

Nombre del Afianzado	Cargo del Afianzado	Suma Afianzada	Prima neta	Impuesto s/venta	Gastos de emisión	Costo Total
Marcia Dinora Lopez	Gerente Administrativo DIGER	500,000.00	7,500.00	1,125.00	250.00	8,875.00

RTN: 08019000237299

Esta cotización no representa responsabilidad alguna para **SEGUROS ATLANTIDA**, es únicamente una Oferta presentada al cliente y es válida por el período de 30 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2022


WILSON ANTONIO ROSALES
 Sub-Gerente de Seguros Directo



94/106

OFERTA DE FIANZA DE FIDELIDAD

PRESENTADA A:

"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"

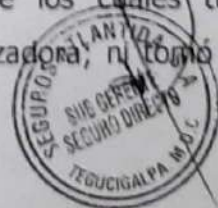
A.- COBERTURAS:

Ampara las pérdidas económicas que sufra el Beneficiario derivadas de un acto de infidelidad cometido por el Afianzado mientras realiza las funciones del puesto indicado en la solicitud de la fianza, ocurrido durante el período de vigencia de esta póliza. Cubrirá además los siniestros que ocurran fuera del territorio nacional, en las mismas condiciones que ampara en Honduras siempre y cuando el Afianzado solicite dicha extensión de cobertura y la Afianzadora brinde por escrito la aceptación correspondiente.

B.- EXCLUSIONES:

La Afianzadora, no cubrirá bajo esta póliza los daños consecuenciales o gastos de cualquier índole, que se produzcan o que sean agravados por:

- a) Actos culposos del Afianzado.
- b) Actos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Infidelidad del Afianzado en el desempeño de un puesto diferente al indicado en la póliza.
- d) Infidelidades o cualquier acto deshonesto que se generen fuera de la vigencia de la póliza.
- e) Actos fraudulentos, cometidos con la participación del Beneficiario, sus accionistas, propietarios, o facilitados por su actitud pasiva omisiva.
- f) Actos dolosos del Afianzado no cometidos con fines de lucro, dentro de esta categoría se ubican los daños maliciosos y el sabotaje.
- g) Actos de infidelidad cometidos por el Afianzado, de los cuales tuvo conocimiento el Beneficiario y no lo informó a la Afianzadora, ni tomó las acciones necesarias para evitar la consecución del ilícito.



95/106

- h) La facilitación de la Infidelidad en que incurra el Beneficiario al ocultar algún elemento del siniestro, o colaborar en la desaparición o alteración de las evidencias del ilícito.
- i) Modificaciones, eliminación o inobservancia, ausencia o deficiencia del sistema de control interno declarado por el Beneficiario, que permita prevenir la ocurrencia de siniestros.
- j) Actos de infidelidad cometidos fuera del territorio de la República de Honduras, a menos que la Afianzadora haya aceptado otorgar la cobertura de riesgos en el exterior.
- k) Responsabilidad civil, errores y omisiones atribuibles al Afianzado o al Beneficiario.
- l) Lucro cesante o interrupción de negocio, pérdida de mercado, intereses, comisiones, diferencias cambiarias y otras similares. Tampoco se cubrirán los honorarios ni otros gastos legales en que incurra el Beneficiario, originado en la demanda judicial contra el empleado o empleados causantes de la pérdida.
- m) Las pérdidas que se deriven de acciones u omisiones ordenadas por el Beneficiario que sean arbitrarias o evidentemente extrañas a las competencias del Afianzado.
- n) Aquellas pérdidas en las que el Beneficiario no cuente con elementos para probar el ilícito, o en las que los elementos de prueba aportados por el Beneficiario a la Afianzadora para el trámite de reclamo permitan a la Afianzadora concluir que la infidelidad no fue cometida por el Afianzado.
- o) Reclamaciones por faltantes o pérdidas en inventarios, es decir que la pérdida deberá ser clara y precisa, indicándose el responsable de la misma mediante sentencia civil o criminal.
- p) La Afianzadora no será responsable de conformidad con esta Póliza, si se comprueba que el producto del delito cometido por el Afianzado ha sido utilizado para pagar al Beneficiario algún adeudo preexistente o que el hecho fue cometido por culpa de este último.



- q) Robo o asalto, extravío o destrucción accidental o debido a actos fortuitos o causas por fuerza mayor o riesgos de desastre fuera de control de los empleados; asimismo las pérdidas por cuentas por cobrar irrecuperables, morosidad o extravío de facturas.
- r) La pérdida resultante total o parcialmente de un acto ilícito o por negligencia de cualquier director o directores, jefes, instructores y coordinadores del Afianzado excepto cuando los actos que se ejecuten vienen con la envergadura de los derechos usuales de un empleado del Beneficiario, distintos a los actos directorales, generales a favor del Beneficiario.
- s) Negligencia.
- t) Pérdidas ocurridas durante el transporte de Dinero o Valores.
- u) Pérdidas causadas por una persona de la que se tenga conocimiento que ha cometido previamente un acto deshonesto y fraudulento.
- v) Pérdidas resultantes de un daño material o un daño corporal.
- w) Espionaje, chantaje, extorsión, libelo y riesgos similares.
- x) Guerra, invasión, actos de enemigo extranjeros, operaciones hostiles o parecidas a guerra (independientemente de si haya una declaración de Guerra), guerra civil. Disposición permanente o temporal resultante de confiscación, orden o requisición de cualquier autoridad legal constituida. Huelgas, motín, conmoción civil, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar y/o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de ley marcial o estado de sitio.
- y) Pagos o recompensaciones en casos de demora, interrupción a causa de circunstancias no previstas relacionadas con actos de terrorismo.
- z) Toda pérdida o daño emergente directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva.



97/106

C.- REQUISITOS:

- Copia del contrato laboral o acuerdo de trabajo
- Dos (2) avales de Empresa Privada, uno puede ser cónyuge o pariente.
- Fotocopia de documentos personales del Afianzado y sus avales
- Constancia de trabajo del Afianzado y de los Avales
- Llenar formularios proporcionados por la Compañía
- Fotocopia de un recibo de pago de servicio, (SANAA, ENEE o Hondutel), donde aparezca la dirección del Afianzado y sus avales.
- Una (1) referencia Bancaria (para todos)
- Constancia de No Reparos a la fecha si la vigencia fuese retroactiva, (no mayor de dos meses)

D.- VIGENCIA:

Del 09 de agosto de 2022 al 30 de enero de 2023

E.- GARANTIAS Y SUMAS AFIANZADAS:

Nombre del Afianzado	Cargo del Afianzado	Suma Afianzada	Prima neta	Impuesto s/venta	Gastos de emisión	Costo Total
Marcio Giovanni Sierra Discua	Ministro Asesor DIGER	500,000.00	7,500.00	1,125.00	250.00	8,875.00

RTN: 08019000237299

Esta cotización no representa responsabilidad alguna para **SEGUROS ATLANTIDA**, es únicamente una Oferta presentada al cliente y es válida por el período de 30 días.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2022

WILSON ANTONIO ROSALES
Sub-Gerente de Seguros Directo



98/106

CONTROL DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

PROCESO CM-003-DIGER-2022
 ASUNTO Adquisición de Fianza de Fidelidad.
 VIGENCIA Desde: 01/08/2022 Hora: 2:42 pm
 Hasta: 04/08/2022 Hora: 3:00 pm

No.	Fecha	Proveedor	Contacto y teléfono	Hora	Recibido
1	03/08/22	Seguros Crepisa	2216-4700	12:45 pm	E. V.
2	03/08/22	Seguros Lapse	2237-4000	03:15 pm	E. V.
3	04/08/22	Seguros Continental	2239-9446	02:14 pm	E. V.
4	04/08/22	Seguros Atlántida	2232-4014	02:47 pm	E. V.
5					
6					
7					
8					
9					
10					

99/106

Invitación a participar en el proceso CM-003-DIGER-2022, Adquisición de Fianzas de Fidelidad

compras <compras@diger.gob.hn>

Lun 01/08/2022 15:51

Para: crivas@lafise.com <crivas@lafise.com>

CC: Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>; Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>

**Estimados señores de Seguros LAFISE;
Atención Lic. Claudia Rivas.**

La **Dirección de Gestión por Resultados** por este medio solicita la cotización de 2 Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER
2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER

Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00, Favor enviar cotización al correo compras@diger.gob.hn y en físico en sobre sellado, en atención a la Ing. Edna Vásquez Oficial de Compras de DIGER, oficinas ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas a la par del Banco Central de Honduras donde funcionaba la Secretaria de Coordinación General de Gobierno. Para consultas al número de teléfono 2240-1400 ext 1308 o al celular 9881-6758.

Dicho proceso se encuentra publicado con el expediente **CM-003-DIGER-2022** en la página web de HonduCompras, en el siguiente link:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAANgAAAA%3d%3d-i4BLTPpuKQw%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAAtAAAAAMAAADAAAAAzAAAAAQAAAEQAAABJAAAAARwAAAEUAAAABSAAAAAQAAADIAAAAwAAAAAMgAAADIAAAA%3d-ocjY07NryG8%3d>

Honducompras

Procesos de Compras y Contrataciones del Estado de Honduras

sicc.honducompras.gob.hn

100/106

Atentamente,

Edna Vásquez
Oficial de Compras
DIGER

Invitación a participar en el proceso CM-003-DIGER-2022, Adquisición de Fianzas de Fidelidad

compras <compras@diger.gob.hn>

Lun 01/08/2022 15:31

Para: Dalila Valladares <dvalladares2015@yahoo.com>

CC: Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>; Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>

Estimados señores de Seguros CREFISA;

La Dirección de Gestión por Resultados por este medio solicita la cotización de 2 Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER
2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER-

Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00, Favor enviar cotización al correo compras@diger.gob.hn y en físico en sobre sellado, en atención a la Ing. Edna Vásquez Oficial de Compras de DIGER, oficinas ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas a la par del Banco Central de Honduras donde funcionaba la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. Para consultas al número de teléfono 2240-1400 ext 1308 o al celular 9881-6758.

Dicho proceso se encuentra publicado con el expediente **CM-003-DIGER-2022** en la página web de HonduCompras, en el siguiente link:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAANgAAAA%3d%3d-i4BLTPpuKQw%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAAtAAAAAMAAAADAAAAAzAAAAALQAAAEQAAAABJAAAAARwAAAEUAAAABSAAAAALQAAADIAAAAwAAAAMgAAADIAAAA%3d-ocjY07NryG8%3d>

Honducompras

Procesos de Compras y Contrataciones del Estado de Honduras

sicc.honducompras.gob.hn

10/1/06

Atentamente,

Edna Vásquez
Oficial de Compras
DIGER

Invitación a participar en el proceso CM-003-DIGER-2022, Adquisición de Fianzas de Fidelidad

compras <compras@diger.gob.hn>

Lun 01/08/2022 15:29

Para: gerencia@seatlan.com <gerencia@seatlan.com>

CC: Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>; Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>

Estimados señores de Seguros Atlántida;

La **Dirección de Gestión por Resultados** por este medio solicita la cotización de 2 Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER
2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER-

Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00, Favor enviar cotización al correo compras@diger.gob.hn y en físico en sobre sellado, en atención a la Ing. Edna Vásquez Oficial de Compras de DIGER, oficinas ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas a la par del Banco Central de Honduras donde funcionaba la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. Para consultas al número de teléfono 2240-1400 ext 1308 o al celular 9881-6758.

Dicho proceso se encuentra publicado con el expediente **CM-003-DIGER-2022** en la página web de HonduCompras, en el siguiente link:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAANgAAAA%3d%3d-i4BLTPpuKQw%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAAtAAAAAMAAAADAAAAAzAAAAALQAAAEQAAABJAAAAARwAAAEUAAABSAAAAALQAAADIAAAAwAAAAAMgAAADIAAAA%3d-ocjY07NryG8%3d>

Honducompras

Procesos de Compras y Contrataciones del Estado de Honduras

sicc.honducompras.gob.hn

Atentamente,

Edna Vásquez
Oficial de Compras
DIGER

102/106

Invitación a participar en el proceso CM-003-DIGER-2022, Adquisición de Fianzas de Fidelidad

compras <compras@diger.gob.hn>

Lun 01/08/2022 16:06

Para: scarlette.martinez@segcon.hn <scarlette.martinez@segcon.hn>

CC: Sila Mariela Bonilla Galvez <mbonilla@diger.gob.hn>; Marcia Dinora Lopez Martinez <mlopez@diger.gob.hn>

Estimados señores de Seguros Continental;

La **Dirección de Gestión por Resultados** por este medio solicita la cotización de 2 Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER
2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER-

Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00, Favor enviar cotización al correo compras@diger.gob.hn y en físico en sobre sellado, en atención a la Ing. Edna Vásquez Oficial de Compras de DIGER, oficinas ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas a la par del Banco Central de Honduras donde funcionaba la Secretaría de Coordinación General de Gobierno. Para consultas al número de teléfono 2240-1400 ext 1308 o al celular 9881-6758.

Dicho proceso se encuentra publicado con el expediente **CM-003-DIGER-2022** en la página web de HonduCompras, en el siguiente link:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAANgAAAA%3d%3d-i4BLTPpuKQw%3d&Id1=MgAAAA%3d%3d-HgHSyRhqF1U%3d&Id2=QwAAAE0AAAAtAAAAAMAAAADAAAAAzAAAAALQAAAEQAAABJAAAAARwAAAEUAAAABSAAAAALQAAADIAAAAwAAAAMgAAADIAAAA%3d-ocjY07NryG8%3d>

Honducompras

Procesos de Compras y Contrataciones del Estado de Honduras

sicc.honducompras.gob.hn

Atentamente,

Edna Vásquez
Oficial de Compras
DIGER

103/106



Normativa Compradores Institucionales Busqueda Avanzada

Expediente	CM-003-DIGER-2022
Entidad	Dirección de Gestión por Resultados
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	Compra Menor
Fecha de Emisión	01/08/2022 03:43:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	04/08/2022 03:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/08/2022 03:00:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Recepción de Ofertas
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a BCH
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Marcia Dinora López Martínez 96738509 marcialopez@hotmail.com

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
84131514	Seguro de garantía de fidelidad	La Dirección de Gestión por Resultados por este medio solicita la cotización de 2 Fianzas de Fidelidad para los funcionarios siguientes: 1. Marco Giovenny Sierra Discua, Ministro Asesor de la DIGER 2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de la DIGER- Con una fecha del 09 de agosto del 2022 al 30 de enero del año 2023 por la suma de L.500,000.00, Favor enviar cotización al correo compras@diger.gob.hn y en físico en sobre sellado, en atención a la Ing. Edna Vásquez Oficial de Compras de DIGER, oficinas ubicadas en el Boulevard Fuerzas Armadas a la par del Banco Central de Honduras donde funcionaba la secretaria de Coordinación General de Gobierno. Para consultas al número de teléfono 2240-1400 ext 1308 o al celular 9881-6758.	1

104/106

MEMORANDUM
DIGER-GA-005-2022

PARA: *Comisión Técnica Evaluadora DIGER*

DE: *Maritza Galvez*
Oficial de Presupuesto DIGER

ASUNTO: Fondos Disponibles Adquisición de Dos Fianzas

FECHA: 08 de agosto de 2022

Estimados Señores de la Comisión Técnica Evaluadora para la adquisición del Servicio de Internet para la DIGER, en relación con la solicitud presentada vía correo por la Gerente Administrativo de DIGER, Lic. Marcia López, por este medio le confirmo que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de gasto 25400 Primas y Gastos de Seguro, para la adquisición de este servicio.

Atentamente,

105/106

Copia:
Archivo

www.diger.gob.hn

*Recibido
Educa Vasquez
08/08/2022
14:19*



**Dirección de Gestión
por Resultados (DIGER)**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**MEMORÁNDUM
INTERNO-RRHH**

PARA: LIC. MARCIA LÓPEZ
Gerente Administrativo-DIGER

DE: MARCOS HUMBERTO LUPIAC
Sub-Gerente de Recursos Humanos-DIGER

ASUNTO: Inicio de Proceso de Adquisición de Fianzas

FECHA: 25 de julio del 2022

Por el presente solicito a usted, se de inicio al proceso de adquisición de fianzas de fidelidad a los funcionarios siguientes:

1. Marcio Giovanni Sierra Discua, Ministro Asesor de DIGER -DNI: 0301-1960-00199
2. Marcia Dinora López, Gerente Administrativo de DIGER – DNI: 0107-1965-00747

Esto con el fin de dar un buen cumplimiento de las funciones encomendadas a los funcionarios antes descritos.

Atentamente,



Ve B= 7
106/106